DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 1 de febrero de 2022 — **Número 25**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal eventual. 5
— Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos 5
— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo): autos 547/17; número 10 (refuerzo externo): autos 1484/21; número 11 (refuerzo externo): autos 1476/21 6

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de ayudas (BDNS). 7
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Convenio urbanístico 8
— Alcolea del Río: Acuerdo de funcionarios 8
— Badolatosa: Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y de renta 24
— Cantillana: II Concurso «Presume de Flores y de Mantón» 29
— Constantina: Bases reguladoras para la contratación en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (líneas 5 y 6) del Plan Contigo 31
— El Cuervo de Sevilla: Modificación de reglamentos municipales 37
— Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria . . . 38
Ratificación de nombramientos de Alcaldía 38
— Estepa: Proyecto de urbanización 39
— Guadalcanal: Expediente de calificación ambiental 39
— Isla Mayor: Ordenanza reguladora del comercio ambulante . . . 39
— Lantejuela: Convocatoria de ayudas (BDNS). 39
— Montellano: Padrones fiscales 40

— Morón de la Frontera: Modificación puntual 40
— Osuna: Bases reguladoras de procesos selectivos. 40
— Palomares del Río: Modificación del reglamento orgánico municipal. 40
— Tomares: Delegación de competencias 41
— Utrera: Proyecto de actuación. 42

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 1 de febrero de 2022 **Número 25**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Devo Solar Zwei S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Devo El Coronil», con una potencia instalada de 0,925 mw, y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/ATGR.
Expediente: 286.416.
R.E.G.: 4.283.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Devo Solar Zwei S.L., por la que se solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Devo El Coronil», con una potencia instalada de 0,925 MW y ubicada en el término municipal de El Coronil (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Devo Solar Zwei, S.L. (B 88514807).
Domicilio:	Plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1.º Izq, 28012, Madrid.
Denominación de la instalación:	HSF Devo El Coronil.
Términos municipales afectados:	El Coronil, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 4, Parcela 157 y 211 de El Coronil.
Referencias catastrales de la ISF:	41036A004001570000IT y 41036A004002110000IW.
Finalidad de la instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2436 módulos de 410 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor horizontal a un eje norte sur y giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 185 kWn a 25.º cada una.
- Un Centro de transformación de 1000 kVA, asociado a los inversores anteriores, con un ratio de transformación de 15 kV / 0,80 kV.
- Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando «strings» de 28 módulos. A los inversores les llegarán los 18/17 cables de strings en paralelo. El inversor es el equipo encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna que es llevada al transformador.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto de los inversores / transformador y la línea colectora de media tensión en 15 kV, que enlaza el centro de transformación con el nuevo centro de seccionamiento para, posteriormente, evacuar en la línea existente, propiedad de Endesa Distribución entre SET Coronil/L_Bocadeasna/Tramo E1.47-104675/S4057.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	0,999 MWp.
Potencia Instalada (inversores) de generación:	0,925 MW (art. 3 RD 413/2014).
Potencia Máxima de Evacuación:	0,925 MW.
Tensión de evacuación:	15 kV.
Punto de conexión:	Tramo E1.47-104675/S4057 entre SET Coronil/L_Bocadeasna coordenadas 30S X 266127 Y 4107629.

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: 30S X 265621 Y 4107791.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CS FV El Coronil.
- Final: Apoyo A249598 (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 15 kV.
- Longitud: 463 metros.
- Tipo: Tramo I subterráneo, de 13 metros desde CS al apoyo 1, tramo II aéreo de 444 m entre apoyo 1 y el apoyo 6 (LA56) y tramo III subterráneo de 6 metros desde apoyo 6 hasta nuevo CS.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: El Coronil, Sevilla.

Proyecto técnico: Parque Fotovoltaico El Coronil. Proyecto de ejecución (noviembre de 2021).

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Luis Barandiarán Muriel, colegiado n.º 931 de COGITI de Cáceres.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse

sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html.

Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10604-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción realizada por la mercantil Devo Solar Zwei S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Devo Fuentes de Andalucía», con una potencia instalada de 0,925 mw, y ubicada en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/ATGR.
Expediente: 286.417.
R.E.G.: 4.284.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Devo Solar Zwei S.L., por la que se solicita Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Devo Fuentes de Andalucía», con una potencia instalada de 0,925 MW y ubicada en el término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Devo Solar Zwei S.L. (B 88514807).
Domicilio:	Plaza Tirso de Molina, n.º 12, 1.º Izq, 28012, Madrid.
Denominación de la instalación:	HSF Devo Fuentes de Andalucía.
Términos municipales afectados:	Fuentes de Andalucía, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 35, parcela 27, término municipal de Fuentes de Andalucía.
Referencias Catastrales de la ISF:	41042A035000270000BR.
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.988 módulos de 500 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor horizontal a un eje norte sur y giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cinco unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 185 kWn a 25.º cada una.
- Un Centro de transformación de 1000 kVA, asociado a los inversores anteriores, con un ratio de transformación de 25 kV / 0,80 kV.
- Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando «strings» de 28 módulos. A los inversores les llegarán los 14/15 cables de strings en paralelo. El inversor es el equipo encargado de convertir la corriente continua en corriente alterna que es llevada al transformador.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen el conjunto de los inversores / transformador y la línea colectora de media tensión en 25 kV, que enlaza el centro de transformación con el punto de conexión ubicado en el apoyo de coordenadas (30, 293869, 41451939) (LA-54) de la línea Set Villnrey/L_Luisiana / 25 kV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	0,994 MWp.
Potencia instalada (inversores) de generación:	0,925 MW (art. 3 RD 413/2014).
Potencia máxima de evacuación:	0,925 MW.
Tensión de evacuación:	25 kV.
Punto de conexión:	Apoyo de coordenadas (30, 293869,41451939) (LA-54) de la línea Set Villnrey/L_Luisiana / 25 kV.
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	30S X 294060 Y 4151803.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: CT FV Fuentes.
- Final: Nuevo apoyo A260465 (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.).
- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 154 metros.
- Tipo: Tramo I subterráneo, de 10 metros desde CT hasta CS, tramo II subterráneo de 6 m desde CS hasta conversión S/A en el apoyo AP01 y tramo III aéreo, de 138 metros desde el AP01 hasta nuevo apoyo A260465 (LA-56).
- Frecuencia: 50 Hz.

Proyecto técnico: Parque Fotovoltaico Fuentes de Andalucía. Proyecto de ejecución (noviembre de 2021).

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Luis Barandiarán Muriel, colegiado n.º 931 de COGITI de Cáceres.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones,

por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html.

Sevilla a 16 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-10631-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 33/2022 de 17 de enero)

Por resolución de la Presidencia n.º 33, de 17 de enero de 2022, se nombra personal eventual de la Corporación, en régimen de dedicación plena, a doña Francisca López Adame como Asesora del Grupo Adelante, siendo su efectividad la de la toma de posesión.

Las retribuciones anuales correspondientes a la categoría de Asesor/a ascienden a la cantidad de 44.627,66€.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la resolución de la Presidencia n.º 2501/21, de 18 de mayo, Fernando Fernández Figueroa Guerrero.

4W-405

Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de enero del año en curso, expediente núm. 1 de modificación presupuestaria mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2022, por importe total de 23.086,12 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

En Sevilla a 28 de enero de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-515

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lora del Río.

Doña María Carmen Carmona Carranza, Juez de Paz titular de Peñaflor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 22 de diciembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-181

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Lora del Río.

Doña María del Carmen Marta Barea, Juez de Paz sustituto de Peñaflor (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 22 de diciembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-179

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Osuna.

Doña Isabel María Pradas Ayala, Juez de Paz titular de El Rubio (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 22 de diciembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-178

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Lora del Río.

Doña Estrella del Pilar Maldonado Zayas, Juez de Paz sustituta de La Campana (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 22 de diciembre de 2021.—El Secretario de Gobierno, Pedro Jesús Campoy López.

4W-180

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 547/2017. Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144S20170005899.
De: Manuel Jesús Peñalver Gómez.
Abogado: Marta Cepas Morales.
Contra: Cuadros Eléctricos Nazarenos, S.L., Ministerio Fiscal,
Instalaciones Inabensa S.A y Centro Industrial y Logístico Torrecuéllar.
Abogado: Marta Guadalupe Párraga Muñiz y Marta Cámara López.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 547/2017 se ha acordado citar a Centro Industrial y Logístico Torrecuéllar como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de febrero de 2022 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira Núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro Industrial y Logístico Torrecuéllar, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210016861.
Procedimiento: 1484/2021. Negociado: RE.
De: Juan Sangran Dávila.
Contra: Rodrigo Fernández Parladé, Proyectos, Riegos, Administración y Dirección de Fincas Rústicas, S.L., y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1484/21- RE se ha acordado citar a Rodrigo Fernández Parladé, Proyectos, Riegos, Administración y Dirección de Fincas Rústicas, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de febrero del 2022 a las 9.40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.30 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 12 de enero de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Rodrigo Fernández Parladé, Proyectos, Riegos, Administración y Dirección de Fincas Rústicas, S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo externo 2)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1476/2021. Negociado: RE.
N.I.G.: 4109144420210016670.
De: José Antonio Cruz Vargas.
Abogado: Antonio Gutiérrez Reina.
Contra: Transportes y Logística Nueva Andalucía, S.L., y José Manuel Rodríguez Parra.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1476/2021 se ha acordado citar a Transportes y Logística Nueva Andalucía, S.L. y José Manuel Rodríguez Parra como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de febrero de 2022 a las 9.30 el acto de conciliación y a las 9.40 el acto de juicio, en su caso. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 7.ª planta –edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes y Logística Nueva Andalucía, S.L., y José Manuel Rodríguez Parra, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-364

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2022, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva, a publicar en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Extracto del acuerdo de la Excma. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 10 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para salidas en autobús del Programa Conoce Andalucía 2022, del Distrito Sur, así como la aprobación del gasto que conlleva la convocatoria.

BDNS (Identif.): 607991.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607991

Primero. Beneficiarios:

a) Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Sur y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos,durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
b) Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) adscritas a los Centros docentes de titularidad pública ubicados en el Distrito Sur que impartan las etapas de Educación Primaria.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene como objetivo promover y facilitar excursiones y salidas en autobús cuyo fin sea el conocimiento de lugares, centros e instituciones de interés educativo, cultural, científico y turístico de nuestra Comunidad, que fomenten valores de convivencia, integración, culturales, educativos, medioambientales y ecológicos, deportivos y de celebración.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas para cada trimestre en los plazos establecidos y conforme al límite de crédito presupuestario disponible para esta convocatoria. Cada Entidad o AMPA solicitante dispondrá para toda la convocatoria 2022, de un total de

100 créditos a distribuir libremente por el beneficiario entre los trimestres conforme la tabla de créditos, para todos los viajes que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal 2022 y con los siguientes importes y ámbito material: -8.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70215-32603-48900: Destinado fundamentalmente a Asociaciones de Madres y Padres de centros de Educación Primaria, adscritas a estos Centros, en los que predominen fines educativos.-25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 70215-33402-48900: Destinado fundamentalmente a las Entidades Ciudadanas para viajes de ocio, cultura,ocupación del tiempo libre con fines culturales, turísticos y de convivencia. Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente. Las ayudas para gastos de transporte en autobús, serán tramitadas y otorgadas conforme se vayan solicitando hasta el límite del crédito presupuestario disponible para el ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de lograr una mejor planificación, distribución y reparto equitativo de los créditos consignados a estas ayudas y para agilizar el procedimiento de concesión, se establecen los siguientes plazos de inscripción de las solicitudes para cada cuatrimestre conforme sigue:

Primer trimestre: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para el primer trimestre (febrero y marzo).

Segundo trimestre: Desde el día 1 al 31 de marzo para el segundo trimestre(abril, mayo y junio).

Tercer trimestre: Desde el día 1 al 30 de junio para el tercer trimestre (julio,agosto, septiembre).

Cuarto trimestre: Desde el 15 de septiembre al 15 de octubre para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y hasta el día 8 de diciembre).La solicitud para cada viaje deberá presentarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de la realización del mismo. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la petición.

En Sevilla a 24 de enero de 2022.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

15W-493

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021 ratificó el convenio suscrito entre la propiedad de la finca sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6 y esta Gerencia de Urbanismo a fin de posibilitar su edificación, conforme a la modificación del articulo 18, apartado primero, párrafo tercero de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El citado convenio, suscrito el 26 de octubre de 2021, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital bajo el número 15/2021 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, posibilitar la rehabilitación de la finca sita en C/ Maese Rodrigo núm. 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 13 de enero de 2022.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

15W-171

ALCOLEA DEL RÍO

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo Regulador de las Relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el texto que se reproduce literalmente a continuación, tras dar a conocer en la misma sesión plenaria el acuerdo de la Mesa de Negociación de fecha 30 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO –SEVILLA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.—*Ámbito personal.*

El presente Acuerdo, regula las condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Acuerdo se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los acuerdos de funcionamiento de los servicios, en lo que afecte al personal de los mismos, cuando hayan sido elaborados entre la Corporación y la representación sindical de los funcionarios.

Se considerarán automáticamente incorporados a las presentes Normas Reguladoras los acuerdos que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) en aquellos aspectos que mejoren lo aquí acordado.

Artículo 2.—*Ámbito funcional.*

El presente Acuerdo se extiende en todo el ámbito de la actividad que el Ayuntamiento realiza en todos sus centros y dependencias.

Artículo 3.—*Ámbito temporal.*

Este Acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites necesarios, siendo eficaz desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.; no obstante, sus condiciones económicas y sociales empezarán a regir desde el día 1 de enero de 2022 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Este Acuerdo se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por períodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Una vez denunciado y hasta tanto no se logre un acuerdo que lo sustituya, continuará en vigor el presente texto reglamentario.

Artículo 4.—*Comisión de interpretación y seguimiento.*

Los firmantes del presente acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento, Control y Desarrollo con las funciones de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Estará compuesta por dos miembros: El Alcalde o quien delegue, que será el Presidente y el/la Delegado del Personal Funcionario.

En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier recurso derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

La comisión se considerará formalmente constituida a los 15 días de la entrada en vigor del Acuerdo. Para la convocatoria de esta Comisión será suficiente que sea solicitada por cualquiera de las partes firmantes, debiendo ir acompañada de una propuesta de los asuntos a tratar. En el plazo de tres días a partir del siguiente al que se reciba la citación, deberá fijarse la fecha de la misma.

Artículo 5.—*Condiciones del Acuerdo.*

Las condiciones pactadas en el presente acuerdo forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto del texto, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e indivisiblemente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectivo grupo y cómputo anual.

Los artículos y disposiciones del presente acuerdo son mínimos, por lo que la Corporación podrá establecer cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y sienta una mayor vinculación con la misma.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6.—*Organización del trabajo.*

1. La organización práctica del trabajo será competencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, que la ejercerá dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, en base a lo siguiente:

a) El interés público.
b) La jerarquía formal de normas.
c) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto grupo y nivel.

2. La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá entre otras, las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
b) Simplificación del trabajo, mejora de métodos y procesos administrativos.
c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
d) Definición y Clasificación clara de las relaciones entre puesto grupo y nivel.

Artículo 7.—*Relación de puestos de trabajo.*

a) La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados al personal funcionario. Se aprobará anualmente junto con el presupuesto, con las reservas de cada puesto de trabajo.

b) A cada categoría está asignado un Grupo, conforme a lo especificado en el Estatuto Básico del empleado Público, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: A, Subgrupos A1 y A2; B; C, Subgrupos C1 y C2 y del que depende las retribuciones.

c) La R.P.T. deberá ser actualizada anualmente, incluyéndose en la misma las modificaciones sufridas en los distintos servicios; cualquier modificación deberá ser negociada con los representantes de los trabajadores. Todo ello sin perjuicio de las facultades directivas y de auto-organización y funcionamiento otorgadas legalmente al Ayuntamiento.

d) Cualquier modificación previa o posterior deberá ser negociada con los integrantes en la Mesa General de Negociación que se forme al efecto.

Artículo 8.—*Clasificación del personal.—Grupos y escalas.*

Los funcionarios al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea del Río se agruparán en los siguientes grupos, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso y conocimientos requeridos para su promoción.:

Grupo A, dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta.

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B.

Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C, dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

C1: Título de Bachiller o Técnico.
C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

E.—Agrupaciones profesionales a la que hace referencia la disposición adicional 3.ª del EBEP.

2. Los funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcolea del Río realizarán las funciones propias de la categoría del puesto que ocupen y que deberán ir especificadas en las relaciones de puestos de trabajo de cada servicio.

3. Con posterioridad a la aprobación de la R.P.T. le serán entregadas por escrito sus funciones a cada grupo o empleado.

Artículo 9.—*Oferta pública de empleo.*

Los puestos de trabajo dotados presupuestariamente que no hayan sido cubiertos por el personal de la Corporación, constituirán la Oferta Pública de Empleo. (O.P.E.).

El ingreso del personal se realizará mediante convocatoria pública y se regirán por las bases de convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso en lo dispuesto en el R.D. 896/91, de 7 de junio y subsidiariamente por lo dispuesto en el R.D. 364/95, de 10 de marzo y los preceptos aplicables, contenidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizándose en todo caso los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad.

Artículo 10.—*Promoción profesional.*

En todas las convocatorias, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior, considerándolas como grupo preferente.

Los funcionarios deberán, por ello, poseer la titulación exigida, una antigüedad mínima de dos años en la categoría anterior, reunir los restantes requisitos y superar las pruebas que en cada caso establezca la convocatoria. Previa a la elaboración de las bases de las distintas convocatorias, debe ser oída la Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Artículo 11.—*Trabajos de superior categoría.*

1.—Los funcionarios que realicen trabajos de superior categoría, con el nombramiento correspondiente, motivados por el servicio y a instancia del Ayuntamiento, tendrán derecho al percibo de la diferencia retributiva en lo que a retribuciones complementarias se refiere, entre la categoría asignada y la función que realmente venga desempeñando de forma accidental.

2.—Si esta situación de provisionalidad continuara durante dos años ininterrumpidos, el funcionario afectado por esta situación tendrá derecho a la consolidación del grado correspondiente al puesto de trabajo desarrollado durante ese período, siempre que sea por causa imputable al Ayuntamiento.

Artículo 12.—*Formación.*

El Ayuntamiento promocionará la formación profesional adecuada en cada momento de cara a cubrir las necesidades del mismo y las legítimas aspiraciones de sus empleados. Se garantizará al personal afectado por la introducción de nuevas técnicas en su área de trabajo, la formación necesaria para la adecuación a dicho puesto de trabajo.

Las horas lectivas de los cursos serán considerados servicios extraordinarios, siempre que se celebren fuera de la jornada laboral y se acredite debidamente su asistencia, y se abonarán igualmente los desplazamientos, dietas y matrículas.

Se considerará como jornada laboral a efectos de accidente de trabajo, tanto el tiempo de asistencia como el trayecto.

La Corporación dará publicidad a las convocatorias y tramitará las solicitudes de su personal.

La Corporación directamente o en colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos que se establezcan en el plan anual de formación o, en su caso, garantizará la asistencia a éstos cuando sean organizados por otras administraciones o entidades.

Capítulo III

Jornada y horarios de trabajo

Artículo 13.—*Jornada de trabajo.*

1.—El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realizará la distribución de la jornada, se establece los horarios, anual, diario y semanal, de trabajo de todo el personal. Antes del día 1 de diciembre de cada año se aprobará el calendario laboral de acuerdo con las presentes normas en el marco de la Mesa General de Negociación, el cual, entrará en vigor con efecto de primero de enero de cada año.

2.—La Jornada Laboral de los empleados del Ayuntamiento de Alcolea del Río será la reconocida legalmente para el conjunto de los empleados públicos, consistente en 35 horas semanales, de lunes a Viernes y tendrá un tramo flexible de 14 a 15 horas. No obstante, la Corporación podrá adaptar la jornada de trabajo, en régimen de jornada continua, según las necesidades, condicionantes y especificidades del servicio, de común acuerdo con la representación sindical de los trabajadores.

Entre el fin de una jornada de trabajo y el inicio de la siguiente deberán mediar, al menos 16 horas.

Por cada período semanal se tendrá derecho a dos días de descanso que con carácter general se establecen sábados y domingos.

3.—El personal que trabaje a turno tendrá un calendario laboral específico que se negociará con los representantes del personal con carácter anual.

La jornada que se realice total o parcialmente entre las 22 y las 06 horas tendrá la consideración de nocturno y, por tanto una retribución específica. Esta jornada no podrá exceder de un promedio de 8 horas diarias, en un período de 15 días.

4.—Se establece un tiempo de descanso, computable como jornada de trabajo, de 30 minutos diarios. Para aquellos colectivos especiales se regulará en su acuerdo respectivo.

Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como no laborables, al igual que las fiestas fijadas en el calendario laboral oficial.

Quienes presten servicios los días 24 y 31 de diciembre disfrutarán de dos días de descanso por cada uno de ellos, pudiendo ser acumulados al período de vacaciones.

5.—Durante los días de celebración de la Feria de la localidad, la jornada de trabajo se realizará desde las 9 a las 13 horas.

6.—Durante los periodos comprendidos entre el 1 de junio y el día anterior al de la aplicación del horario especial de Feria de la localidad, se establece un horario laboral reducido de 8,00 a 14 horas. Los funcionarios que por necesidades del servicio debido a circunstancias sobrevenidas debieran prolongar la jornada laboral hasta la legalmente pactada en el presente acuerdo, no devengaran cantidad alguna por el concepto de ampliación de jornada.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 14.—*Retribuciones de los funcionarios.*

Las retribuciones básicas del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos atendiendo a las siguientes consideraciones:

1.—Las retribuciones del personal funcionario son básicas y complementarias.

2.—Las retribuciones básicas del personal funcionario de la Corporación tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.

Son retribuciones básicas:

a) Sueldo.
b) Trienios.
c) Pagas extraordinarias.

2.1 El importe de las pagas extraordinarias serán de dos al año, por un importe mínimo, cada una de ellas de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, conforme a lo estipulado en el E.B.E.P. El devengo se realizará junto con las nóminas de los meses de junio y Noviembre.

3.—Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere a las representaciones sindicales la Ley 7/90, de 19 de Julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino.
b) Complemento específico.
c) Complemento de productividad.
d) Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Son retribuciones complementarias:

• Complemento de destino. El complemento de Destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe. El mencionado nivel estará comprendido dentro del tramo que para cada grupo corresponda a la clasificación que se efectúa para el personal funcionario de este Ayuntamiento.

b) Complemento específico. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, esfuerzos físicos o intelectuales, etc. Entendiéndose pues que son las relaciones de puestos de trabajo las que determinan el complemento específico.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente 2 o más de las condiciones particulares mencionadas, en el apartado anterior, que pueda concurrir en un puesto de trabajo.

• Complemento de productividad. Está destinado a retribuir el especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal laboral desempeñe su trabajo.

• Gratificaciones extraordinarias. Retribuyen servicios extraordinarios y ocasionales prestados fuera de la jornada normal. En ningún caso pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Artículo 15.—*Dietas y desplazamientos.*

1.—*Gastos de desplazamientos.*

Se abonaran los gastos de desplazamientos de acuerdo a 0,19€ por km., cuando el traslado se efectúe en vehículo propio o, en su defecto, el importe del transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, previa presentación del billete, incluyendo los gastos de aparcamiento y de servicios de taxis debidamente justificados.

2.—Todos los funcionarios que, por necesidades del servicio o por orden de la Corporación, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas de las que radique el centro de trabajo, devengarán las indemnizaciones establecidas para los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado, conforme al RD 462/2002.

3.—En el supuesto de accidente con vehículo particular, en la realización de los servicios descritos, los gastos de reparación e indemnizaciones que, en su caso, no estén cubiertos por el seguro obligatorio y daños a terceros, siempre que haya sido orden expresa de la Corporación, serán abonados por ésta.

Las indemnizaciones referidas se abonarán inmediatamente justificado el gasto.

2.—*Dietas.*

Se entenderá por dietas, la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera del término municipal de Alcolea del Río y dentro del territorio nacional; se percibirá como indemnización diaria, mediante justificación documental estándose a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la legislación que la modifique.

3.—*Por servicios extraordinarios de obligado cumplimiento.*

Para los puestos de trabajo que realicen tareas de mantenimiento de edificios e instalaciones, se establece una cantidad adicional de 70 euros/día por su disponibilidad y ejercicio de funciones durante los sábados y domingos de feria.

Artículo 16.—*Preferencia del gasto de personal.*

Tiene carácter preferente sobre cualquier otro gasto que pudiera realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

Estas cantidades, sufrirán automáticamente las subidas que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado o supletorias.

Artículo 17.—*Gratificaciones extraordinarias.*

1.—Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

2.—Para los puestos de trabajo que desempeñen labores de Vigilancia Local, devengarán una cantidad en concepto de dedicación y exclusividad por importe de 200 euros adicionales por la realización de jornadas completas durante la celebración de la feria local, desde el 1.º al 4.º día; de la Romería de Ntra. Sr.ª del Rosario, comprendiendo el sábado anterior y el día de Romería y los días 24 y 31 de diciembre; Navidad y último día del año.

3.—Los servicios extraordinarios fuera de la jornada habitual, se reducirán al mínimo indispensable y solamente podrán realizarse en caso de urgencia e inaplazable necesidad y para el buen funcionamiento de los servicios, previa autorización expresa de la Alcaldía. El número máximo de horas que podrán realizarse, no será superior a quince al mes ni de cuarenta al año.

Los representantes sindicales podrán recabar del servicio de gestión de nóminas el conocimiento de las cantidades abonadas por este concepto.

Las horas extraordinarias se abonarán, según la siguiente ecuación, o con descanso doble según lo solicite el trabajador.

$$\frac{RI - RE}{150} \times 2 = \text{Valor hora}$$

Siendo:

RI= Retribuciones brutas del mes anterior.
RE= Retribuciones en especie y extraordinarias del mes anterior.

4.—Para el trabajo en horario comprendido desde las 22 a las 8.00 horas se establece un plus de nocturnidad de 9 euros.

La notificación del servicio se dará con una antelación como mínimo de 48 horas, excepto si fuese por causas imprevistas o de carácter urgente, que se notificará en el momento que se produzca.

Artículo 18.—*Indemnizaciones por razón del servicio.*

1.—Asistencia a sesiones corporativas, reuniones similares y tribunales de pruebas selectivas.

a) El funcionario que por delegación sea citado para asistir como Secretario a Comisiones Informativas o reuniones similares, fuera de la jornada de trabajo, el tiempo que emplee en dichas sesiones será considerado como jornada extraordinaria, e indemnizado conforme a las especificaciones manifestadas para las retribuciones de horas extraordinarias.

b) Las cuantías por asistencia como miembro de tribunal de pruebas de selección atendiendo al grupo de la plaza convocada, se regirán por su normativa legal correspondiente y en su defecto se le aplicará el punto anterior.

2.—Indemnizaciones por asistencia a diligencias judiciales.

a) La Corporación pondrá los medios necesarios de transporte para el personal que tenga que asistir a diligencias judiciales como consecuencia del ejercicio de sus funciones. En el caso de que la Corporación no dispusiera de dichos medios y el trabajador utilizara el vehículo de su propiedad, la Corporación le abonaría los gastos de desplazamiento descrito en el artículo 15.

b) El funcionario que tenga que asistir a diligencias judiciales a los juzgados de Lora del Río o Sevilla, encontrándose en descanso semanal, se le abonará 2 horas extraordinarias, a razón de la cuantía dispuesta en el artículo anterior.

c) En caso de encontrarse el trabajador en jornada laboral, se le computará como tiempo real de trabajo, sin derecho a indemnización, salvo que utilice su propio medio de transporte, que le sería abonado las cantidades antes señaladas, según las diferentes opciones.

d) Las asistencias a diligencias judiciales deberán ser justificadas con la citación y posterior sellado por el Juzgado y su entrega en este Ayuntamiento.

3.—Procesos electorales.

En caso de trabajar en día de Elecciones Electorales (Estatal, Autonómica, Local o Europea), cuando se esté disfrutando en descanso semanal, la Corporación tendrá la capacidad de negociar con los funcionarios que tengan que realizar cometidos en Procesos Electorales, tomando como base una gratificación de 60 euros por la jornada completa de 10 horas, caso de que no sea retribuido por otras Administraciones.

El personal que preste servicios durante la jornada electoral, tendrá una reducción de 2 horas en la jornada laboral siguiente.

Artículo 19.—*El recibo del salario o nómina.*

La liquidación o pago del salario se efectuará puntual y documentalmente el penúltimo día hábil de cada mes, mediante transferencia a la cuenta bancaria que el trabajador designe al efecto.

Capítulo V

Vacaciones, permisos y licencias

Artículo 20.—*Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales, por año completo de servicio, tendrán por regla general una duración de 1 mes natural o 22 días hábiles o de los días que correspondan proporcionalmente si no se completa el año de servicio activo. No se consideran días hábiles los sábados.

Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero del siguiente.

Se establecen las siguientes mejoras en el disfrute del período vacacional:

- 15 años de servicios: 23 días hábiles.
- 20 años de servicios: 24 días hábiles.
- 25 años de servicios: 25 días hábiles.
- 30 años de servicios: 26 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida y su aplicación deviene por el concepto de conciliación de la vida familiar.

2. Cuando las situaciones de incapacidad temporal por contingencias profesionales o comunes, la incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, el permiso de maternidad, adopción, guardas con fines de adopción o acogimiento, o su ampliación por lactancia o cuidado de hijo/a menor de 16 meses, así como el permiso de paternidad, impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de las citadas situaciones, dicho periodo se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural al que correspondan y, respecto a los supuestos de incapacidad temporal, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que dicha situación de incapacidad se haya originado.

3. El disfrute de las vacaciones se realizará, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre ambos incluidos, salvo petición concreta de la persona interesada y sin perjuicio del servicio y en ningún caso podrán comenzar en descanso semanal establecido o víspera de éstos. Será necesario solicitar las vacaciones con periodo de preaviso, como mínimo, de dos días de antelación.

4. Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a) La distribución de los turnos se realizará por servicio de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos, tres meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Comisión de Personal, podrán ser denegadas las peticiones.

b) En caso de conflictos de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales.

5. Si durante el período de vacaciones el personal funcionario se encontrase en situación de baja médica, laboral o por accidente, baja por maternidad, etc. y coincida con el periodo vacacional, verá interrumpido este periodo y se pospondrá una vez finalizada la situación que le impedía estar activo, disfrutando de las vacaciones antes del 15 de enero del año siguiente, buscando la fecha que el servicio lo permita y tras acuerdo del personal funcionario afectado y la Corporación.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

6. El calendario de vacaciones estará confeccionado, antes del día 28 de febrero de cada año, salvo excepciones individuales que serán estudiadas.

7. El personal funcionario de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin del año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si esta ha de producirse dentro del año, a razón de dos días y medio por mes trabajado.

8. El personal funcionario que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas y finalice el período por el que fue nombrado, o separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o en su caso, a que le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

9. En caso de que el personal funcionario cesase por jubilación o fallecimiento, y no hubiese disfrutado las vacaciones que le correspondiere, tendría derecho a que se le incluya en la liquidación la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro de un año.

Artículo 21.—*Permisos y licencias retribuidos. Conciliación de la vida familiar y profesional.*

Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:

- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.
  Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de 2 días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad. Salvo en caso de fallecimiento, el disfrute del permiso podrá ejercitarse de forma ininterrumpida desde el inicio del hecho causante, o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Por traslado de domicilio con cambio de residencia, 2 días hábiles. Si se produce sin cambio de residencia, 1 días hábiles.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que determine la normativa vigente.
- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración. Se entenderán incluidos los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas, así como las pruebas para la obtención de certificados de profesionalidad.
  Para asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos.
  Por estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, por la duración de los mismos.
- Por razones de guarda legal, cuando el personal funcionario tenga el cuidado directo de algún/a menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
  Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.
  Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.
- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, por el tiempo indispensable para su cumplimiento.
- Por asuntos particulares hasta un máximo de 6 días al año, más 2 acumulables a las vacaciones anuales cuando las fiestas nacionales caigan en sábado, incrementándose en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, así como dos días cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en festivo, sábado o día no laborable.
- Por matrimonio o inscripción en un registro de parejas de hecho, 15 días naturales con plenos derechos económicos. Podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante o dentro del año natural siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Se concederán los siguientes permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

- Permiso por nacimiento para la madre biológica: Tendrá una duración de 16 semanas, de las cuales las 6 semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Este permiso se ampliará en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.
  No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.
  En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las 6 primeras semanas de descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquella, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio, el periodo de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla 12 meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada periodo de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.
  Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el artículo 49 del EBEP.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de 13 semanas adicionales.
En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las 6 semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.
Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el periodo de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
Las empleadas embarazadas y aquellas que estén en periodo de lactancia tendrán derecho, si el puesto de trabajo que desempeña fuese perjudicial para su estado por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, a que se les encomienden funciones acordes a sus circunstancias, teniéndose que evaluar y adaptar el puesto y sus condiciones de trabajo, así como facilitar flexibilidad de horario.
Quedan terminantemente prohibidos los trabajos físicamente penosos a partir del cuarto mes de embarazo.
Igualmente, se podrá establecer para las trabajadoras en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 del embarazo, hasta la fecha del parto.
En el supuesto de gestión múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha del parto.

- Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: Tendrá una duración de 16 semanas. 6 semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
  Este permiso se ampliará en 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.
  En las demás particularidades que regula este permiso, se está a lo dispuesto en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: Tendrá una duración de 16 semanas de las cuales las 6 semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en 2 semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.
  En las demás particularidades que regula este permiso, se está a lo dispuesto en lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Permiso por cuidado de hijo o hija menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: El/la trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos de la entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.
  En las demás particularidades que regula este permiso, se estará a lo dispuesto a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto de las trabajadoras embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones.
  Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.
  El permiso contemplado en este apartado podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre.
  Se podrá solicitar la sustitución de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.
  Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.
- Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, se amplía el permiso hasta un máximo de 13 semanas adicionales.
  El/la trabajador/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.
  Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.
- Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, el personal funcionario que haya sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los/las hijos/as de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de trabajador/a y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Se puede solicitar la flexibilidad horaria por conciliación en los siguientes casos:

- El personal funcionario que tenga a su cargo hijos/as menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes tendrá derecho a flexibilizar una hora diaria del horario de obligada permanencia.

- El personal funcionario a que se refiere la letra a) que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
- Quienes tengan hijos/as con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.
- El personal funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.
- El personal funcionario que tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación, podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.
- El personal funcionario podrá solicitar el teletrabajo, como modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. Respetando, en todo caso, los principios de transparencia, igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad y manteniéndose los derechos correspondientes, combinando la presencialidad y el teletrabajo en el régimen que se establezca. Se estará a lo dispuesto en el artículo 47 bis del EBEP y en la Ley 10/2021, de trabajo a distancia.
- Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

Artículo 22.—*Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.*

1. Las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

2. Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

3. En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

Artículo 23. *Permisos no retribuidos.*

Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses cada dos años.

Artículo 24.—*Excedencias.*

En todo lo relativo a excedencias y situaciones administrativas de los funcionarios se estará a lo dispuesto en el R.D. 365/95, de 10 de marzo (Art. 13 al 19). Y a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y su posterior desarrollo.

Excedencia por protección integral a las víctimas de la violencia de género.

El Ayuntamiento defenderá a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Para ello, se crea una nueva situación de excedencia para mujeres en estas circunstancias, con la idea de contribuir a su protección, favoreciéndoles el acogimiento por programas de asistencia social integrada.

Este tipo de excedencia no tiene límite de tiempo y no será necesario que hayan trabajado un tiempo previo mínimo en el Ayuntamiento.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo, siendo computable dicho periodo a efectos de antigüedad. Asimismo, durante los dos primeros meses de esta excedencia tendrán derecho a percibir sus retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo o hija a cargo.

Asimismo, y siguiendo los criterios de defensa hacia las mujeres víctimas de violencia de género, cuando se vean obligadas a abandonar su puesto de trabajo para trasladarse a otro lugar de residencia, se le favorecerá la posibilidad de incorporación a otro puesto de trabajo.

Capítulo VI

Derechos sociales

Artículo 25.—*Aplicación.*

Los preceptos contenidos en el presente Capítulo serán de aplicación al personal que preste sus servicios en este Ayuntamiento cuyo periodo de permanencia sea como mínimo de 1 año ininterrumpido, exceptuando los preceptos que hacen referencia al Seguro Colectivo de Vida, Trabajadores con capacidad disminuida o enfermedad y Plan de Pensiones. En el caso de que el beneficiario provenga de la escala de Cuerpos Nacionales, no se aplicará el criterio de estancia temporal, a la hora de evaluar la solicitud del interesado.

Artículo 26.—*Seguro de vida y responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento de Alcolea del Río concertará un seguro de vida colectivo a su cargo que cubrirá los riesgos de muerte, así como de invalidez permanente, en cualquiera de sus grados y gran invalidez en un capital de 18.000 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y de 24.000 euros, cuando sea por accidente de trabajo o enfermedad profesional, por trabajador afectado por el presente convenio.

A estos efectos, tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del trabajador desde su domicilio al Centro de Trabajo y viceversa.

La garantía de esta póliza se extenderá a la vida privada y profesional, esto es, las 24 horas del día. Esta póliza será suscrita con aquella compañía que a elección de la Corporación crea más conveniente y siempre que por ella se acepten el mayor número de riesgos.

Igualmente, la Corporación suscribirá un seguro de responsabilidad civil para todo el personal laboral, por una cobertura de 150.000 euros.

En defecto de póliza, el Ayuntamiento de Alcolea del Río asume el abono de dichas cuantías.

Artículo 27.—*Complementos en situación de incapacidad temporal.*

Dentro de los tres primeros días siguientes a la no asistencia al trabajo por motivos de enfermedad o accidente laboral, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, el correspondiente parte de baja médica y semanalmente los oportunos partes de confirmación de baja. El parte de alta laboral se presentará en el registro general, el día de su incorporación.

El personal al servicio del Ayuntamiento, desde el primer día de incapacidad laboral provocada por enfermedad común, accidente de trabajo, accidente no laboral o enfermedad profesional, percibirá el 100% de la nómina, y hasta 18 meses, después de lo cual pasaría por una revisión médica para determinar su situación.

A efectos de combatir el absentismo, el Ayuntamiento podrá solicitar, a partir del primer mes de baja del trabajador, en coordinación con la Delegación de Personal, informe de los especialistas del cuadro médico que estime oportuno, o de la empresa aseguradora de riesgos de accidente con la que en cada momento se tenga concertada la asistencia sanitaria.

Cuando se inicie un expediente de jubilación por invalidez o disminución de las facultades físicas o psíquicas, bien a petición del interesado o por parte del Ayuntamiento, el funcionario percibirá hasta que finalice el proceso, el 100% de sus retribuciones.

Artículo 28.—*Ayuda escolar.*

1.—Se establece una ayuda de escolaridad, a percibir por el funcionario en servicio activo, que tenga hijos a su cargo y que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones. En el caso de que ambos cónyuges sean empleados del Ayuntamiento de Alcolea del Río, sólo las percibirá uno de ellos. Para la obtención de las ayudas las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación documental.

a) Guardería: Hijos comprendidos entre tres meses y hasta su entrada en Educación Infantil, percibirán el importe de 75% del coste estipulado para el servicio por alumno en la Guardería Pública, con un límite de 600 euros y por cada uno de los hijos que se encuentren en esta situación. Si esta es privada, se asimilará al coste municipal. En el caso de que ambos cónyuges sean empleados del Ayuntamiento de Alcolea del Río, la ayuda sólo será percibida por uno de ellos. Para la obtención de las ayudas las solicitudes deberán acompañarse de la correspondiente justificación.

a) Por cada hijo que curse Educación Infantil, hasta su ingreso en el primer curso de primaria, percibirán la cantidad de 200 euros anuales.
b) Por cada hijo que curse estudios de Educación Primaria, hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria percibirán 182 euros anuales.
c) Por cada hijo que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirán 250 euros anuales.
d) Por cada hijo que curse estudios de Formación Profesional de Grado Medio, Programa de Garantía Social, Bachillerado y Cursos de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, percibirán 280 euros anuales.
e) Por cada hijo que curse estudios de Formación Profesional de Grado Superior, percibirán 320 euros anuales.
f) Por cada hijo que curse estudios universitarios percibirá la cantidad de 400 euros anuales.
g) Idiomas.—El personal funcionario que curse aprendizaje de idiomas en escuela oficial o academia acreditada, etc, por un importe de 360 euros/año.
h) Educación especial. Hijos discapacitados físicos o psíquicos o con altas capacidades que necesiten una educación especializada que no pueda ser impartida en los centros públicos locales, o sufragadas por la Seguridad Social, 148 euros mensuales.
k) Los funcionarios que cursen estudios quedaran equiparados a los preceptos anteriores.

2.—Documentación acreditativa de las ayudas:

— Justificante, sellado por la entidad bancaria, del pago de matrícula, con identificación del estudiante y de los estudios, cursos y/o asignaturas objeto de la matrícula, o Certificación del Centro Escolar donde curse los estudios.

Las cantidades de percepción anual, se solicitarán en los meses de septiembre, Octubre y Noviembre.

El importe de las ayudas antes citadas se abonarán al personal afectado, en el mes de noviembre de cada año.

Se establece para el conjunto de estas ayudas un fondo municipal de 6.000 euros, con aplicación al personal funcionario. Caso de que las solicitudes superen la cantidad asignada, la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo ajustará proporcionalmente las cantidades consignadas, a las disponibilidades existentes.

Artículo 29.—*Ayuda por prótesis, gafas, órtesis, lentillas, etc.*

1.—Los funcionarios que por prescripción facultativa y previa presentación de la receta del médico, necesiten algún tipo de prótesis, gafas, etc., percibirán una ayuda no superior al 50% de la factura del dispositivo que figure en la receta médica, con un tope máximo por año y trabajador de 300,00 euros y siempre que estos no sean sufragados por la Seguridad Social.

A tal efecto, es establece un fondo municipal de 450,00 euros, aplicable al personal funcionario.

2.—Caso de que las solicitudes superen la cantidad asignada, la Comisión de Seguimiento del presente convenio ajustarán las cantidades consignadas, a las disponibilidades existentes, en relación proporcional a los gastos justificados.

3.—El importe de las ayudas antes citadas se abonarán al personal afectado, en el mes de noviembre de cada año.

4.—Los datos aportados para el cálculo corresponderán al año anterior.

5.—El concepto de lentillas será objeto de la presente ayuda, siempre y cuando el ejercicio de la actividad aconseje el uso de lentillas en vez de gafas. El criterio de aplicación estará a lo acordado por la comisión de valoración de estas ayudas.

6.—La solicitud de ayuda para gafas no podrá presentase en ejercicios consecutivos, salvo que se extienda prescripción facultativa a tal efecto.

Artículo 30.—*Ayudas de carácter general.—Especificaciones.*

1.—*Solicitantes:*

1.1 Puede solicitar estas ayudas, con carácter general, el personal funcionario de este Ayuntamiento que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo.
b) Excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

1.2 Únicamente se otorgará ayuda por los gastos producidos durante el período de vinculación funcionarial.

2.—*Vigencia:*

Las ayudas expuestas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia., al igual que el resto del contenido de este acuerdo, y será de aplicación a los gastos ocasionados o hechos causantes producidos a partir de su entrada en vigor.

3.—*Solicitudes:*

3.1 Documentación a acompañar:

El interesado deberá aportar documentación suficiente que avale su solicitud. No será necesario aportar documentos originales, bastará con fotocopias compulsadas por este Ayuntamiento o bien a través de vía telemática.

En todos los casos, cuando la ayuda esté causada por alguna de las personas que se recogen en el cuadro de causantes siguientes deberá presentar la documentación que se indica en el mismo, a los efectos de acreditar la relación con el solicitante, así como la convivencia y la dependencia económica (salvo que esa documentación ya figure en poder de la unidad de Personal del Ayuntamiento): (Ver cuadro).

<table>
<tr><th>Causantes</th><th>Relación con el solicitante</th><th>Convivencia</th><th>Dependencia económica</th></tr>
<tr><td>Hijos menores de 18 años</td><td>Libro de Familia</td><td rowspan="3">Se presume o se equipara</td><td rowspan="3">Se presume</td></tr>
<tr><td>Hijos menores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad</td><td>Libro de Familia</td></tr>
<tr><td>Acogidos legalmente menores de 18 años</td><td>Documentación justificativa del acogimiento</td></tr>
<tr><td>Hijos mayores de 18 años</td><td rowspan="2">Libro de Familia</td><td>Declaración Anexo (*)</td><td rowspan="2">Declaración Anexo (*)</td></tr>
<tr><td>Hijos mayores de 18 años que no conviven con el solicitante por separación, divorcio o nulidad</td><td>—</td></tr>
<tr><td>Hijos del cónyuge o conviviente menores de 18 años</td><td>Libro de Familia</td><td rowspan="2">Certificado de convivencia</td><td>Se presume</td></tr>
<tr><td>Hijos del cónyuge o conviviente mayores de 18 años</td><td>Libro de Familia</td><td>Declaración Anexo (*)</td></tr>
</table>

(*).—El Anexo señalado se adjunta a las presentes.

3.3.—A los efectos de estas ayudas se entenderá que existe dependencia económica respecto del solicitante, cuando la persona que se trate haya tenido en el año anterior ingresos por el trabajo iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional.

Estas situaciones se acreditarán presentando el impreso de declaración de ingresos y en su caso, convivencia que figura en el Anexo adjunto.

3.4.—Para los cónyuges o convivientes, se entenderán que la convivencia deberá ser de al menos un año.

3.5.—A los efectos previstos en la instrucción 6, en todos los casos el solicitante deberá cumplimentar el apartado de incompatibilidad previsto en el anexo adjunto al efecto de solicitud.

4.—*Trámites administrativos a realizar por las unidades receptoras de la documentación.*

4.1.—Verificar que junto a la solicitud se presenta la documentación requerida, conforme se establece en las instrucciones precedentes o que la misma figure en el expediente del solicitante.

4.2.—El Sr. Alcalde, vista la documentación presentada y, en su caso, el informe de la Delegación de Personal y previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, dictará la resolución con la correspondiente autorización de crédito, a fin de que este proceda a su abono.

4.3.—Las resoluciones indicarán igualmente las reclamaciones o recursos que contra las mismas quepa interponer, que serán las que legalmente están establecidas en el procedimiento administrativo.

5.—*Importes a abonar.*

Los importes a abonar por las diferentes ayudas estarán sujetos a las partidas correspondientes destinadas al efecto en cada Presupuesto Municipal.

Las cantidades pagadas en concepto de ayudas serán objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de acuerdo con la normativa vigente, con excepción de las ayudas por fallecimiento.

6.—*Incompatibilidades.*

6.1.—Estas ayudas, serán incompatibles con la percepción, por parte del solicitante o su cónyuge o persona de convivencia marital, de cantidad reconocida por este mismo concepto por entidad pública o privada, salvo que esa cantidad sea inferior a la que correspondería por este Acuerdo de Funcionarios, en cuyo caso se abonará la diferencia.

6.2.—En el caso de matrimonio o convivencia marital en que los integrantes sean ambos empleados de este Ayuntamiento, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo. En los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio, tendrá prioridad para solicitar la ayuda el que ostente la guarda o custodia, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

Tipos de ayuda permanente

7.—*Ayuda por hijo con discapacidad.*

Ayuda dirigida a aquellos empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad.

7.1.—Requisitos e importe.

<table>
<tr><th>Requisitos</th><th>Importes</th></tr>
<tr><td>Hijos menores de 18 años.</td><td rowspan="2">36 euros/mes.</td></tr>
<tr><td>Discapacidad igual o superior al 33%</td></tr>
<tr><td>Hijos mayores de 18 años.</td><td rowspan="2">50 euros/mes.</td></tr>
<tr><td>Discapacidad superior al 33%</td></tr>
</table>

7.2.—Documentación.

* Informe de calificación de Discapacidad expedido por el organismo competente (salvo que, en el caso de que la calificación fuera definitiva, obre en los archivos de Personal del Ayuntamiento).
* La dependencia económica se entenderá siempre de la unidad familiar formada por el trabajador que tenga derecho a la ayuda.
* Informe de vida laboral completo.

8.—*Fallecimiento.*

8.1.—Ayuda por fallecimiento del funcionario en activo.

8.1.1.—Beneficiarios. Los familiares del empleado fallecido por el orden que se especifica en los siguientes apartados:

1.º—Cónyuge o persona que conviva maritalmente, entendiéndose que la convivencia será de al menos un año.
2.º—Hijos cualquiera que sea su naturaleza legal de su filiación.
3.º—Ascendientes en primer grado por consanguinidad, de probada convivencia y dependencia económica del causante.

8.1.2.—Importe.

1.000,00 euros, si no estuviese cubierto por póliza de seguros de vida o accidentes suscritas por el Ayuntamiento.

8.1.3.—Documentación. La recogida al dorso de la solicitud que se adjunta en anexo correspondiente.

9.—*Ayuda por sepelio.*

9.1.—Beneficiarios.

Empleados que hagan frente a los gastos ocasionados por fallecimiento de alguna de las personas que a continuación se relacionan.

9.2.—Causantes.

* Cónyuge o persona que conviva maritalmente.
* Hijos, menores de 18 años, que convivan con la unidad familiar.

9.3.—Importe. Cantidad fija de 400,00 euros..

9.4.—Documentación. La acreditativa de haberse producido el fallecimiento.

Artículo 31.—*Asistencia jurídica.*

1. La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio y que se deriven del normal funcionamiento de este. Los costes y gastos que se deriven, incluidas fianzas, serán sufragadas por el Ayuntamiento.

2. Cuando un funcionario deba asistir a juicio u otros requerimientos judiciales fuera de su jornada laboral percibirá la indemnización por servicios extraordinarios que le corresponde, según lo dispuesto en el presente convenio.

3. En caso de asistencia a dicho requerimiento en horas de servicio, no tendrá derecho a ninguna contraprestación económica.

Artículo 32.—*Reserva del puesto de trabajo.*

1. En ningún caso se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del trabajador que tenga su origen en motivaciones sociolaborales o políticas.

2.—En el caso de que por accidente u otras causas le sea suspendido el permiso de conducir a los conductores acogidos al presente acuerdo, el Ayuntamiento se compromete a respetarle sus retribuciones económicas, en otro puesto de trabajo y siempre que el hecho punitivo lo fuere durante la jornada laboral.

Artículo 33.—*Uniformes de trabajo.*

El Ayuntamiento proporcionará los uniformes y ropa de trabajo a los empleados municipales de los servicios de limpieza, jardinería y Policía Local.

La entrega de las prendas se harán en Mayo y Octubre, según corresponda a verano o invierno, respectivamente y consistirán en un máximo de dos juegos por temporada y trabajador, o en atención al estado de deterioro de las prendas.

En ningún caso será posible la compensación económica del importe que pudiera representar el equivalente del uniforme o ropa de trabajo. Asimismo, tampoco lo será adquirir ropa de mayor o menor calidad que la proporcionada por el Ayuntamiento, que será quién efectúe la compra.

Artículo 34.—*Jubilación.*

La jubilación del personal funcionario del Ayuntamiento de Alcolea del Río podrá ser:

- Jubilación ordinaria. Aquella que se produce cuando la persona trabajadora alcanza la edad de jubilación, que dependerá del tiempo cotizado y vendrá regulado por la normativa de la Ley General de la Seguridad Social.
- Jubilación anticipada. Procederá a solicitud de la persona trabajadora, siempre que reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable.
- Jubilación Parcial.—Se estará a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 35.—*Complemento por productividad.*

Artículo 35.1.—Asistencias.

1.—Se asignará en función del especial rendimiento de los funcionarios en el desempeño de su puesto de trabajo en función de la asistencia plena al trabajo. Se abonará la cantidad de 3,17 euros/día/21 días de trabajo real, resultando 66,57 euros/mes. En el caso de que el funcionario cause baja por I.T., por cualquier razón, se le descontarán los días de baja desde el primer día. Este concepto se integrará en nómina que se abone a cada trabajador. El abono se realizará una vez al año, mediante una paga adicional.

Artículo 35.2.—Evaluación del desempeño.

Este complemento está destinado a valorar la conducta profesional y el rendimiento o logro de resultados a lo largo de su trayectoria profesional, en base a los principios de transparencia, imparcialidad y no discriminación, sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

Con el objetivo de premiar la trayectoria y actuación profesional, el interés e iniciativa de cada empleado/a en el desempeño de su trabajo, se establece un sistema mediante el cual una vez el trabajador alcance la antigüedad que a continuación se señala, se valorarán los criterios establecidos en el Anexo I, tras la cual se concederá o no el complemento. El período mínimo de tiempo para valorar la percepción de dicho complemento serán los primeros 25 años de trabajo, procediéndose posteriormente a futuras percepciones a los 30 años, a los 35 años y a los 40 años.

El sistema que se plantea es un sistema que mida una serie de parámetros en función de los años de experiencia y desempeño en el cargo:

Criterios a valorar.

- Trayectoria y actuación profesional.
- Absentismo laboral.
- Grado de desarrollo.
- Nivel de formación y actitud formativa en relación con los objetivos del servicio.

Periodos de tiempo a valorar en el Ayuntamiento de Alcolea del Río.

- 25 años de trabajo.
- 30 años de trabajo.
- 35 años de trabajo.
- 40 años de trabajo.

El fundamento de la implantación de estos periodos de tiempo es la consecución del desarrollo e implantación de los criterios o parámetros apuntados anteriormente. La distribución del complemento se efectúa, según las cuantías correspondientes a continuación, comenzando su devengo al cumplir los 25 años de experiencia, incrementándose progresivamente en función de la antigüedad antes señalada.

La cuantía del complemento equivale a una mensualidad bruta de la nómina percibida por el trabajador, para aquellos trabajadores/as con una antigüedad de 25 años que cumplan con los criterios señalados, y dos mensualidades de la nómina bruta percibida por el trabajador para cada uno de los restantes supuestos.

Los trabajadores/as que hayan accedido a la jubilación, habiendo cumplido los 25, 30, 35 o 40 años de antigüedad, mínimo un año antes de la fecha de jubilación, percibirán el último complemento al que hubieran tenido derecho.

Procedimiento de evaluación.

A efectos de evaluación se constituirá una Comisión presidida por el Alcalde-Presidente y dos vocales, uno en representación de la Delegación Sindical, elegido entre los Delegados Sindicales, ya sea por parte del personal funcionario o del personal laboral, según el puesto a evaluar sea de funcionarial o laboral y el Secretario/a de la Corporación.

Anualmente la Comisión será la encargada de cumplimentar la ficha, que se adjunta como anexo, de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas al Dirección del Área de Personal que efectuara las aclaraciones correspondientes, si procede.

Los empleados y empleadas que se encuentren en desacuerdo con la evaluación recibida podrán ejercer su derecho de reclamación ante el citado órgano colegiado, que recabará la información complementaria que considere respecto al empleado/a en cuestión, a fin de dirimir la controversia planteada, correspondiendo al Comité de Evaluación la concreción de la evaluación de los mismos, conforme al Anexo I.

Artículo 35.3.—*Mantenimiento del poder adquisitivo.*

En el caso que en el transcurso de vigencia del presente acuerdo, la subida del porcentaje anual fuese menor al Índice de Precios al Consumo del ejercicio anterior, el Ayuntamiento de Alcolea del Río compensará el poder adquisitivo de todo su personal, mediante el devengo de la cantidad por diferencia que corresponda por puesto de trabajo, que revestirá la forma de abono por el concepto de Productividad y se devengará mediante un pago anual que se hará efectivo en el primer trimestre del ejercicio siguiente en que se produjo la desviación.

2. En todo caso, se establece para el conjunto de estas desviaciones un fondo municipal de 9.967 euros a fecha 1 de enero de 2022. Este fondo se incrementará anualmente y con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2022, con el% de incremento que para el índice del I.P.C. haya publicado y publique en lo sucesivo el Instituto Nacional de Estadística a 31 de diciembre de cada año. Caso de que la desviación del I.P.C. supere esta cantidad, la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo ajustará las cantidades consignadas, a las disponibilidades existentes y siempre y cuando lo permita la Ley.

Artículo 35.4.—Se establece un Complemento de Especial Dedicación para aquellas funciones desarrolladas por determinados puestos de trabajo que por su especial dedicación o por la realización de trabajos de superior categoría, tales como el ejercicio de funciones añadidas de Tesorería, Suplencias o ampliaciones de jornadas sean necesarias para el normal funcionamiento del Servicio Público.

Artículo 36.—*Plan de pensiones.*

Se establece un plan colectivo de pensiones para el personal de este Ayuntamiento bajo la modalidad de empleo. La Corporación, como promotora del Plan de Pensiones de sus empleados, cumplirá con las obligaciones que se precisan en el Acuerdo del Plan vigente, comprometiéndose a una aportación anual por trabajador que reúna los requisitos establecidos en el citado acuerdo y para el año 2022, por importe de 60,00 euros mensuales, revalorizable anualmente según el I.P.C. aplicable para cada año.

Serán partícipes de este Plan de Pensiones cualquier empleado del Ayuntamiento de Alcolea del Río que cuente con más de dos años de antigüedad en la misma, manifieste su voluntad de adhesión y pueda hacerlo en los términos contractuales estipulados en el anexo de adhesión de la entidad promotora. Para el cómputo de antigüedad esta se debe entender a tiempo completo, continuada y por contrato anual.

Para el cómputo del período mínimo de antigüedad para adquirir la condición de partícipe se tendrá en cuenta, el tiempo de servicios efectivamente prestados y computado para el cálculo de los trienios o del complemento de antigüedad.

La Comisión de Seguimiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de los términos del plan que se suscriba.

A este efecto, la Corporación, efectuará pagos mensuales a la entidad gestora, que cubran el total del importe anual de la aportación a realizar al Plan.

Artículo 37.—*Anticipos reintegrables.*

El Ayuntamiento incluirá en el presupuesto del año 2022 y siguientes, una bolsa de 8.000 euros para anticipos reintegrables a su personal funcionario, a la cual se destinaran las cantidades que se vayan reintegrando de los mismos.

A petición de los trabajadores, la Corporación anticipará sus retribuciones en una cuantía de hasta dos mensualidades brutas al año, debiendo ser reintegradas dichas cantidades por el trabajador en los 12 meses sucesivos, mediante descuentos mensual en nómina de carácter proporcional y pudiendo solicitar una prórroga de hasta 6 meses para su devolución, caso de necesidad justificada.

Artículo 38.—*Respeto en el trabajo.*

El personal al servicio de este Ayuntamiento así como los pertenecientes a la Corporación, tienen derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida entre estas la protección frente a ofensas verbales o físicas de cualquier índole.

Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as y superiores, tendrán la consideración de falta grave o muy grave en atención a los hechos y circunstancias que concurran.

Artículo 39.—*Garantías.*

La defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, será facilitada por el Ayuntamiento, asumiendo el mismo las costas y gastos, así como la fianza a que pudiera dar lugar.

El tiempo que el funcionario emplee en la actuaciones judiciales mencionadas anteriormente será considerado como trabajo efectivo.

Artículo 40.—*Readaptación de los puestos de trabajo: Segunda actividad.*

El personal podrá pasar a realizar servicios secundarios en otras áreas del Ayuntamiento cuando aleguen motivos de incapacidad física o psíquica, convenientemente acreditados.

En cualquier caso, conservarán las retribuciones básicas y complementarias inherentes a su categoría profesional, además de los complementos correspondientes a los servicios que venían desarrollando.

El pase a la segunda actividad, que se tramitará previa solicitud de los interesados a la Alcaldía, que resolverá previo informe de la Comisión de Personal, podrá ser temporal o definitiva, comportando en este último caso la adscripción definitiva al nuevo puesto de trabajo, según se contempla en la vigente Ley de Policía Local, en lo referente a segunda actividad.

Artículo 41.—*Carrera profesional.*

Se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

Capítulo VII
Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral

Artículo 42.—*Prevención de riesgos laborales.*

En esta materia se estará en cuanto dispone la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y demás Normas Reglamentarias sobre la materia.

Capítulo VIII
Derechos sindicales

Artículo 43.—*Información sindical.*

Se garantiza el acceso de la representación sindical a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Así mismo, se le facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondientes al Capítulo 1, actas y ordenes del día del pleno y comisión de gobierno, ejemplar de la nomina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 44.—*Tablón de anuncios.*

La Corporación facilitará a los representantes de los funcionarios un tablón de anuncios en lugar idóneo, para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablones.

Artículo 45.—*Delegación de personal.*

Se le considerará como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal funcionario, sin perjuicio de la representación que corresponde a las secciones sindicales respecto a sus propios afiliados. La Delegación de Personal estará compuesta por el Delegado/a de Personal y un miembro en representación de las secciones sindicales.

La Delegación de Personal dispondrá de las demás facultades, garantías y derechos que designa la L.O. 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

El Delegado/a de Personal, gozará de un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo.

El Ayuntamiento habilitará a la Delegación de Personal el uso de cualquiera de las dependencias municipales adecuadas para el ejercicio de sus funciones, asimismo autorizará a cualquiera de sus miembros al uso de las fotocopiadoras y demás material mobiliario existente para la actividad ordinaria de los mismos.

Artículo 46.—*Secciones sindicales.*

La Secciones Sindicales entendidas como el conjunto de afiliados a un sindicato, con presencia en la delegación de personal, dispondrá de 18 horas anuales para celebrar reuniones de sus afiliados, al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborales de antelación y sujetándose al procedimiento establecido en la misma Ley del apartado anterior.

A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de cinco días como mínimo, y para asistencias a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados aquellos permisos retribuidos por un máximo de siete días al año.

La Sección Sindical más representativa reconocida por el Ayuntamiento designará un delegado sindical que actuará como representante de la misma ante la Corporación. Este Delegado gozará para ello de 15 horas mensuales retribuidas y las demás garantías y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, modificada por la Ley Orgánica 14/94, de 19 de mayo. Caso de que exista acumulación de funciones en una misma persona, no podrán ser acumulables los créditos horarios en cada uno de los casos.

Artículo 47.—*Derecho de reunión.*

La Delegación de Personal y Secciones Sindicales, podrán convocar asambleas de carácter general para todo el personal funcionario y se responsabilizará del normal desarrollo de la misma.

A estos efectos, bastará ponerlo en conocimiento de la Corporación, cumpliendo los siguientes requisitos:

— Comunicarlo con la antelación de dos días laborables.
— Señalar día, hora y lugar de celebración.
— Acreditar la legitimación de los convocantes.
— Remitir el orden del día.

Este mismo derecho de convocatoria de asamblea general, le corresponderá a cualquier número de funcionarios siempre que el mismo sea igual o superior al 40% de la plantilla.

Si el Alcalde no contesta antes de 24 horas de la celebración de la reunión, ésta se podrá celebrar sin otro requisito.

El crédito de horas para asambleas será el siguiente:

— Si la convoca la Delegación de Personal, 30 horas anuales.
— Si la convoca alguna Sección Sindical, 20 horas anuales para cada Sección.

Capítulo IX
Régimen disciplinario

Artículo 48.—*Del régimen disciplinario.*

1.—El régimen disciplinario aplicable será el establecido en la legislación vigente y en el presente acuerdo.

2.—Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus cargos, se clasifican atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves.

2.1 faltas leves.

Son faltas leves:

a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga una falta grave.
b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día.
c) La incorrección o falta de atención y diligencia con el público, superiores, compañeros o subordinados.
d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones, cuando no suponga falta grave o muy grave.

2.2. faltas graves.

Son faltas graves:

a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionada con el servicio o que causen daño a la administración o a los administrados d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
e) La grave desconsideración con los superiores, compañero o subordinados.
f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la administración o se utilice en provecho propio.
k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
m) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
n) La grave perturbación del servicio.
o) La falta grave de consideración con los administrados.
p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2.3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.
b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
c) El abandono del servicio.
d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
h) El incumplimiento de las normas sobre las incompatibilidades.
i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibidas por Ley.
l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

3. Sanciones:

1. Por razón de las faltas a que se refiere este Acuerdo, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:
— Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:
— Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves:
— Suspensión de empleo y sueldo de 3 años y un día a seis años.
— Despido.

3.1 Las ausencias injustificadas, no podrán ser bajo ningún concepto motivo de despido.

Para las faltas leves se incoará igualmente un expediente, con la única finalidad de poder dar audiencia al inculpado antes de tomar ninguna resolución al respecto, y emitir informe previo a los representantes sindicales.

4.—*Procedimiento:*

1.—No podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto por los servicios de personal, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente, con audiencia del interesado y del representante sindical, debiéndose notificar a ambos la sanción impuesta.

2.—Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente a que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia.

5.—*Prescripción de las faltas y sanciones.*

1.—Las faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días. El plazo de prescripción comenzará a contar desde que la falta se hubiere cometido.

2.—La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario debe ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto al procedimiento.

3.—Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los sesenta días, las graves a los veinte días y las leves a los diez días.

4.—El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 49.—*Protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*

Atendiendo a la Ley 12/207, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, el Ayuntamiento de Alcolea del Río y la representación sindical, conscientes de la necesidad de trabajar la prevención para propiciar un entorno laboral donde se respeten la dignidad, la igualdad y la libertad sexual de las personas que trabajan en el Ayuntamiento, como condición necesaria para evitar el acoso sexual y por razón de sexo, se establecerá la implantación de un Protocolo para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, el cual se incorporará en su momento como anexo al presente articulado.

Disposiciones adicionales.

Primera.

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo a todo el personal funcionario que figure en plantilla. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Segunda.

La Corporación o el personal funcionario dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del Acuerdo de Funcionarios, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Tercera.

Con carácter general, se entenderá por consolidado el grado correspondiente a los niveles de complemento de destino que, para cada puesto de trabajo se fijan en tabla anexa, salvo que con anterioridad algún funcionario tuviera legalmente reconocido un grado superior.

Cuarta.

Todos y cada uno de los conceptos económicos regulados en el presente Acuerdo, anualmente tendrán al menos el mismo incremento que con carácter general se acuerden para las retribuciones.

Quinta.

Todos los derechos y beneficios regulados en el presente Acuerdo de Funcionarios podrán ser solicitados por el personal mediante petición escrita, la no contestación expresa transcurridos noventa días naturales supondrá automáticamente el reconocimiento de la solicitud.

Sexta.

Conjuntamente Corporación y Representación Sindical realizarán un estudio sobre la incentivación de la jubilación anticipada.

Séptima.

A este Acuerdo de Funcionarios se le añadirá cualquier otro específico que se haya firmado o se firme con cualquier colectivo de esta Corporación, siendo de aplicación directa cualquier modificación favorable en desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público o norma legal aplicable, siendo de aplicación automática al personal funcionario.

Octava.

1.—A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se constituirá una mesa de Relación de Puestos de Trabajo y de Valoración de Puestos de Trabajo, así como de Consolidación de Empleo Temporal.

El Ayuntamiento de Alcolea del Río se compromete a establecer procesos de consolidación de los puestos de trabajo correspondientes a los servicios ocupados en la actualidad, convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, para lo cual a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se constituirá una Mesa de Valoración de Puestos de Trabajo y de Relación de Puestos de Trabajo, así como una Mesa de Consolidación del empleo temporal por interinidad, según lo establecido en el TREBEP., debiendo haber finalizado la publicación de la Oferta de Empleo Público para la Consolidación y Estabilización del empleo temporal antes del 31 de diciembre de 2021.

Durante el año 2022 se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido período, iniciándose el procedimiento para hacer efectiva la estabilización y consolidación del Personal Funcionario interino del Ayuntamiento de Alcolea del Río que estén ocupados y desempeñados interina o temporalmente, con anterioridad al 1 de enero del 2005, para las plazas de consolidación, según Disposición Transitoria 4 TREBEP, y las ocupadas de manera ininterrumpida durante los tres últimos años anteriores al 31 de diciembre de 2017 para las plazas de estabilización, que se regirán por lo estipulado en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla, de aquellas que se hayan venido ocupando de forma continuada en los tres últimos años.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en el Ayuntamiento. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación.

2.—En el caso de que durante la vigencia del presente Acuerdo surgiese alguna norma de rango igual superior que fuese más beneficiosa para las empleadas y empleados que actualmente desempeñan los puestos a consolidar/estabilizar se incorporarán al mismo y se aplicarán de forma inmediata en la parte del proceso que fuera de aplicación.

Novena.

A través de este Acuerdo las partes firmantes acuerdan eliminar las desigualdades económicas y laborales existentes entre el personal laboral y funcionario/a que prestan sus servicios en Ayuntamiento de Alcolea del Río por lo que se busca la equiparación salarial. A la firma del presente convenio cada funcionario quedará adscrito a una categoría profesional.

Décima.

Todos los artículos del presente Acuerdo que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendidas su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible.

Undécima.

Las partes firmantes de este Acuerdo asumen el compromiso de elaborar, en el ámbito de la administración municipal, el Plan de Igualdad para la plantilla de los empleados públicos de este Ayuntamiento, que debe nacer con el propósito de permitir a la misma el derecho a ejercer una igualdad de trato y a la adopción de medidas que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El Plan de Igualdad constituirá el conjunto ordenado de medidas a adoptar, después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a reforzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Plan incluirá la totalidad de la plantilla del Ayuntamiento a que se refiere este Acuerdo.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a habilitar las herramientas necesarias a tal fin en los términos establecidos por la Ley de Igualdad. Dicho Plan, una vez elaborado, se anexionará al presente Acuerdo.

Este Acuerdo incluye el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades y trato en consonancia con la normativa vigente en materia de igualdad, cumpliendo con el compromiso de promover la igualdad real y efectiva de la plantilla de empleados públicos y erradicar cualquier discriminación directa e indirecta por razón de género.

Duodécima.

El personal funcionario interino percibirá el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes al grupo en que esté incluida la escala y categoría en que ocupen vacantes y al reconocimiento de la antigüedad.

Disposición transitoria primera.

Evaluación del desempeño.—Aquellos empleados que hayan cumplido los 30 años de servicio y no hayan devengado la cantidad a su favor del importe correspondiente al Desempeño por tal precepto, tendrán derecho a su abono, previa solicitud elevada al efecto.

Disposiciones finales.

Primera.

El presente acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites necesarios, siendo eficaz desde el mismo día de su firma.

La Corporación o sus trabajadores dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y/o aplicación del acuerdo, para que emita dictamen o actúe en la forma reglamentaria prevista.

Segunda.

Con carácter general, se entenderá por consolidado el grado correspondiente a los niveles de complemento de destino que, para cada puesto de trabajo se fijan en tabla anexa, salvo que con anterioridad algún funcionario tuviera legalmente reconocido un grado superior.

Tercera.

Se realizará un estudio para la adaptación del Complemento Específico a las condiciones de cada puesto de trabajo que integra la relación funcionarial de la plantilla de este Ayuntamiento, según la Valoración de Puestos de Trabajo.

Cuarta.—Los anexos al presente Acuerdo son parte integrante del mismo, teniendo el mismo alcance jurídico que su articulado.

Anexo I

Datos a tener en cuenta para la valoración de los criterios
Se utilizarán en todo caso, para el baremo, los últimos 5 años a la percepción del complemento del desempeño

Trayectoria y actuación profesional	*Capacidad para realizar el trabajo:* Constatar que el sujeto está en condiciones de realizar las tareas requeridas con efectividad, sin riesgo para él o terceras personas.	Sometimiento a un reconocimiento médico ordinario en los últimos 2 años: • Apto: 5 puntos. • Apto con limitaciones: 2,5 puntos. • No apto: 0 punto.
	Expedientes disciplinarios por improductividad: Se valorará la trayectoria del trabajador, con valoración positiva ante la ausencia de expedientes disciplinarios.	• Ausencia de expedientes disciplinarios: 5 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas leves (máximo 5 expedientes): 2 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas graves (máximo 2 expedientes): 0,5 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas muy graves: 0 punto
Absentismo laboral	*Ausencias del puesto:* (Exclusión de ausencias por accidentes, enfermedades profesionales, nacimiento y cuidado del menor, formación, asuntos propios, vacaciones, permisos y descansos).	• Sin ausencias: 10 puntos. • Ausencias de 1-10 días: 8 puntos. • Ausencias de 11-20 días: 6 puntos. • Ausencias de 21-30 días: 4 puntos • Ausencias de 31-40 días: 2 puntos. • Ausencias de 41-50 días: 1 punto. • Ausencias de más de 50: 0 punto.
Grado de desarrollo del trabajo	*Informe de valoración:* La Comisión de Evaluación realizará un informe sobre el personal que haya llevado a cabo el desarrollo de su trabajo con resultado óptimo (volumen, proyectos terminados de manera eficiente, informes de mejora, etc)	• Óptimo 5 puntos. • No óptimo: 2 puntos.
	Resultado final de la evaluación:	• *Informe de valoración positivo: 10 puntos.*

Anexo II

Solicitud de ayudas o prestaciones

D. _____, con D.N.I. n.º_____, empleado al servicio de este Ayuntamiento, solicita la prestación o ayuda de:_____, e importe de_____, en atención al artículo o disposición_____ del Acuerdo de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, para lo cual adjunta la siguiente documentación, justificativa del derecho.

En Alcolea del Río, a _____ de _____ de 20__.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021 y entrara en vigor el día 1 de enero de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.3 del Estatuto Básico del empleado público; fecha en que quedará derogado el anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el anterior acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en los términos expresados en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente en derecho.

Alcolea del Río a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

4W-186

BADOLATOSA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE RENTA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA VILLA

Preámbulo

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tiene por objeto la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La constante aparición de normativa legal en materia de tenencia de animales, así como las innovaciones tecnológicas en la identificación y registro, así como la evolución en el tiempo en cuanto a hábitos y costumbres de los propietarios y detentadores de animales de compañía, aconsejan la aplicación de una Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular, de los animales de compañía y de renta en el territorio de nuestro Municipio, en cumplimiento de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal, y habrá de ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, sean propietarias o simples poseedoras de cualquier clase de animales de compañía a los que se hace referencia, directa o indirectamente, a lo largo de su articulado.

Título II

Animales de compañía y de renta

Artículo 3. *Definición.*

Se consideran animales de compañía a efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, todos aquellos albergados por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a la compañía, sin que el ánimo de lucro sea el elemento esencial que determine su tenencia.

Se consideran animales de renta aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— La fauna silvestre y su aprovechamiento.
— Las pruebas funcionales y entrenamientos a puerta cerrada con reses de lidia, los espectáculos y festejos debidamente autorizados con este tipo de animales y las clases prácticas con reses celebradas por escuelas taurinas autorizadas.

Artículo 4. *Obligaciones de los propietarios o poseedores.*

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el poseedor de un animal tiene las siguientes obligaciones:

— Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.
— Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.
— Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
— Cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.
— Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.
— Denunciar la pérdida del animal.

El propietario de un animal objeto de protección tiene las siguientes obligaciones:

— Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
— Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.

Los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tiene las siguientes obligaciones:

— Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
— Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que pudieran constituir un incumplimiento a esta Ordenanza y a la legislación sobre la materia.

Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un trato adecuado a sus características etológicas.

Artículo 5. *Prohibiciones.*

Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irrogue sufrimientos o daños injustificados.
b) El abandono de animales.
c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, o en cualquier normativa de aplicación.
f) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.
k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
ñ) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
o) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
p) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
q) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

Artículo 6. *Normas comunes para todos los animales de compañía. tenencia de animales y circulación de los mismos.*

En virtud de lo establecido en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, la tenencia de animales de compañía queda condicionada al espacio, circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento.

En el caso de los perros:

— Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
— Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
— Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

En relación con la circulación por espacios públicos, los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales.

Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal, en viviendas urbanas queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, teniendo en cuenta sus necesidades etológicas y fisiológicas según especie y raza, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias o incomodidades para los vecinos, que no sean las derivadas de su propia naturaleza.

La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas a tal efecto por el Ayuntamiento.

Los conductores de taxis podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía, pudiendo aplicar los suplementos que se autoricen, sin perjuicio del transporte gratuito de los perros guía de personas con disfunción visual en los términos establecidos en la normativa a la que se refiere el apartado anterior.

En relación con el acceso a establecimientos públicos:

— Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

Título III
Identificación

Artículo 7. *Identificación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, los perros, gatos, así como el resto de animales de compañía deberán de ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado, implantado por veterinario, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

En idéntico tenor se pronuncia el artículo 3 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual determina que la identificación individual de perros, gatos y hurones deberá realizarse por sus propietarios dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

Dicha identificación se considerará indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales de Compañía.

Artículo 8. *Sistema de identificación.*

Se establece como único sistema válido de identificación el transponder (microchip), implantado por veterinario identificador, de forma subcutánea en el lado izquierdo del cuello del animal, salvo que por una circunstancia justificada no sea posible, en cuyo caso se implantará en la zona de la cruz, entre los hombros, lo que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la identificación.

El transponder debe reunir las características siguientes:

a) Debe estar dotado de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
b) La estructura del código alfanumérico que incorporan debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.784:1996.
c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse a lo que establece la norma ISO 11.785:1996.

Artículo 9. *Procedimiento de identificación.*

El procedimiento de identificación es el determinado reglamentariamente por el Decreto 92/2005, de 29 de marzo por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Título IV

Centros veterinarios y centros de venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

Artículo 10. *Definición de centro veterinario y centros para la venta.*

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Artículo 11. *Establecimientos de venta de animales.*

Los establecimientos que se dediquen a la venta de animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Estos establecimientos deben de adoptar al menos las siguientes medidas de protección para los animales de compañía:

— Los escaparates donde se exhiban los animales no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán de mantener la temperatura.
— En los habitáculos en que se encuentren expuestos los perros y los gatos y otros animales se colocará una ficha en la que se haga constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos.

Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos cuarenta días desde la fecha de su nacimiento, y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos.

Artículo 12. *Residencias de animales.*

Las residencias de animales y el resto de instalaciones de la misma clase dispondrán del personal veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y el tratamiento que reciben.

En el momento de su ingreso el animal se colocará en una instalación aislada, hasta que se le realice el correspondiente análisis veterinario y se dictamine su estado sanitario.

Artículo 13. *Centros de adiestramiento.*

Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas anteriormente basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico, a tal fin, deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional.

Estos deberán de proceder a la desratización y desinfección de los centros de adiestramiento.

Artículo 14. *Exposiciones y concursos.*

Los locales destinados a exposiciones o concursos de las distintas razas de animales de compañía deberán cumplir con los siguientes requisitos:

— Disponer de un espacio al cuidado de facultativo veterinario en el que puedan atenderse aquellos animales que precisen de asistencia.
— Disponer de un botiquín básico, con equipo farmacéutico reglamentario y el material imprescindible para estabilizar y trasladar al animal a un centro veterinario cuando esto sea necesario.

Los organizadores de concursos y exposiciones estarán obligados a la desinfección y desinsectación de los locales o lugares donde se celebren.

Título V

Animales abandonados y perdidos. Refugios y cesión de los mismos

Artículo 15. *Animales abandonados y perdidos.*

Se considera animal abandonado a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna sin perjuicio de lo dispuesto sobre animales peligrosos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

Se considera animal perdido, aquel que, aun portando su identificación circula libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de su responsabilidad por abandonar al animal.

El Ayuntamiento se hará responsable de la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, por un plazo de cinco días, hasta que los mismos sean cedidos o sacrificados.

Artículo 17. *Los refugios de animales.*

Los establecimientos para refugios de animales abandonados y perdidos deben de reunir los mismos requisitos que los centros veterinarios y los centros de venta de animales.

El servicio de recogida y transporte de animales será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimientos o estrés innecesario a los animales, debiendo reunir el medio de transporte las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

El número de plazas destinadas a animales abandonados será de 5. En todo caso, a los animales que estén heridos o con síntomas de enfermedad se les prestará las atenciones veterinarias necesarias.

Artículo 18. *Cesión de animales perdidos.*

Los refugios de animales abandonados y perdidos, transcurrido el plazo legal para recuperarlos, podrán cederlos una vez esterilizados, previa evaluación de los peticionarios. Los animales deberán de ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo. En ningún caso podrán ser cedidos para ser destinados a la experimentación.

Título VI

Infracciones y régimen sancionador

Artículo 19. *Infracciones.*

El régimen de infracciones y sanciones se regula en los artículos 35 a 44 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 20. *Infracciones muy graves.*

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 4.1.n) de la presente Ley.
f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
j) Asistencia a peleas con animales.
k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.
l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.
m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.
n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.
ñ) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ley, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
o) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ley o en sus normas de desarrollo.
p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.
q) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
s) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ley.
u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 21. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.
e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.
f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía o de renta en las vías públicas.
g) No denunciar la pérdida del animal en el plazo de 5 días.
h) Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.
i) El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.
j) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
k) Conducir perros sin correa.
l) Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.
m) Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños, o en una piscina pública.
n) Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.
ñ) La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
o) Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
p) La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.
q) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de la Ley 11/2003, y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 22. *Responsabilidad.*

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de estas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. Sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil.

2. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparán el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

4. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 23. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multa comprendida entre 75 y 500 euros, en función de la gravedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

Artículo 24. *Graduación de las sanciones.*

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atendrá a los siguientes criterios para su imposición:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
c) La importancia del daño causado al animal.
d) La reiteración en la comisión de infracciones.
e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 25. *Medidas provisionales.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ley:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de estos en los centros para la recogida de animales.
b) La suspensión temporal de autorizaciones.
c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 26. *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de protección de los animales y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Artículo 27. *Competencia sancionadora.*

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.
2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de Badolatosa dará traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.
3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Badolatosa a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

4W-174

CANTILLANA

Doña Ángeles García Macías, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, adopta la siguiente resolución:

II CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE FACHADAS, CALLES Y PLAZAS «PRESUME DE FLORES Y DE MANTÓN» CANTILLANA, 2022 BASES PARA EL I CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE FACHADAS, CALLES Y PLAZAS «PRESUME DE FLORES Y DE MANTÓN»

El enrejado de los flecos de mantones es una de las actividades artesanales más características y antiguas de nuestro municipio. Una tradición centenaria que, a pesar de ir evolucionando con el paso del tiempo, nunca ha perdido su esencia y laboriosidad, siendo referente del sector por toda la geografía española.

Asimismo, las macetas con plantas naturales han constituido un elemento tradicional en el exorno de fachadas, calles y plazas de Andalucía, siendo un elemento decorativo típico de los municipios del sur de España.

Las delegaciones municipales de Turismo y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Cantillana, junta al Ateneo de Cantillana organizan el II Concurso de Ornamentación de Fachadas, Calles y Plazas «Presume de flores y de mantón», con el objetivo de contribuir al reconocimiento y puesta en valor de esta prenda tan característica y la cuidada labor manual en el flecado de tantas mujeres cantillaneras, que es orgullo y seña de identidad de nuestro pueblo, así como a la recuperación del exorno callejero mediante macetas con plantas naturales.

Primera. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas y pautas que han de regir el II Concurso de ornamentación de fachadas, calle y plazas «Presume de flores y mantón», las obligaciones derivadas de la participación en el mismo, así como de los premios que se otorgan.

Segunda. *Justificación.*

El objetivo del presente concurso es implicar a los ciudadanos en el exorno de nuestro municipio, incentivando su creatividad mediante la decoración y coloración de elementos de ornamentación (adornos florales, mantones, colchas, lienzos, etcétera) que contribuyan al embellecimiento de fachadas, balcones, ventanas, patios y terrazas exteriores, calles y plazas, con el mantón y las flores naturales como elementos centrales de la composición.

Tercera. *Participantes, modalidad y tema.*

Podrán participar en este concurso todas las personas y grupos de vecinos que lo deseen y que sean residentes en Cantillana o tengan vivienda en la localidad.

Se establecen dos categorías para concursar:

- Categoría individual: A la fachada mejor adornada.
- Categoría colectiva: A la calle o plaza mejor adornada.

La temática de la decoración será el reconocimiento y empleo del mantón y de las plantas naturales como elementos protagonistas en el exorno y composición ornamental de la fachada, calle o plaza, siendo requisito indispensable que la decoración sea fácilmente visible desde la vía pública sin necesidad de tener que acceder al interior de las viviendas o jardines.

Los participantes podrán usar cualquier elemento decorativo, siempre que no sea ofensivo. En el proceso de valoración, el jurado tendrá en cuenta aspectos como la importancia y puesta en valor del mantón, la ornamentación vegetal, la originalidad, la utilización de elementos artesanos, la iluminación, la estampa en su conjunto y la creatividad tanto en la utilización de elementos como en la disposición de los mismos, que pueden ser de carácter tradicional o modernos.

Es fundamental tener en cuenta que queda expresamente prohibido el uso de cualquier elemento que pueda suponer perjuicio para la ciudadanía, pueda dañar el mobiliario urbano, obstaculice el paso de peatones por el acerado, ocupe la calzada (en parte o en su totalidad), o que no respete la seguridad vial.

Cualquier adorno utilizado que suponga un peligro para los ciudadanos anulará su participación en el concurso.

Cuarta. *Plazo y forma de inscripción.*

Todas aquellas personas o colectivos interesados podrán participar presentando la solicitud a través del correo electrónico ateneodecantillana@gmail.com o mensaje al número de teléfono 679 823 617. El plazo de inscripción será hasta el jueves 16 de junio de 2022.

En dicha solicitud deberán aparecer los siguientes datos:

- Nombre completo y DNI de la persona que ostente la representatividad de la vivienda o representante de la vecindad de calle o plaza.
- Dirección de la vivienda que participe o nombre de la calle o plaza.
- Número de teléfono o dirección de correo electrónico de contacto. Todos los participantes reconocen tener pleno conocimiento de estas bases y el compromiso de cumplirlas en todos sus términos.

Quinta. *Concurso y votación.*

El concurso será fallado por un jurado constituido por:

— Doña Rosario Heredia Tirado, presidenta del Ateneo de Cantillana.
— Don José Naranjo Ferrari, doctor en Bellas Artes.
— Don Antonio López Hernández, profesor de Historia del Arte.
— Don Luis Manuel López Hernández, licenciado en Bellas Artes.
— Don Jesús Quintana Pablo, técnico de Turismo.
— Don Juan Manuel Daza Somoano, profesor de Instituto.

El Concejal Delegado de Turismo de Cantillana, Carlos José Carvajal Lozano, actuará como Secretario del jurado, con voz pero sin voto, y levantará acta del fallo.

La visita del jurado a las viviendas participantes será el sábado 18 de junio de 2022.

El fallo del jurado se hará público el día 19 de junio de 2022.

El jurado puntuará a cada candidato al premio de 0 a 10 puntos, siendo 0 la mínima puntuación y 10 la máxima, atendiendo a los criterios especificados en el apartado 3 de las presentes bases.

La fachada y calle o plaza ganadoras serán aquéllas que obtengan las puntuaciones más altas. En caso de empate, el jurado volverá a puntuar sólo entre las empatadas. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo el mismo declarar desiertos los premios previstos.

Cualquier duda o vacío que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases será resuelta en su momento por el jurado.

Sexta. *Premios.*

Se contempla un único premio para cada una de las dos categorías del concurso, en cargo a la partida presupuestaria 0703 48713:

— Premio a la fachada mejor adornada: un pico bordado.
— Premio al exorno de calles y plazas: plantas naturales.

Séptima. *Otros aspectos a tener en cuenta.*

7.1. Los participantes en el concurso deben tener la decoración y ornamentación preparada antes de las 12.00 horas del día 17 de junio de 2021.

7.2. La decoración permanecerá expuesta, al menos, el tiempo que dure el concurso.

7.3. La participación en el concurso supone la total aceptación de estas bases. Asimismo, los participantes ceden el derecho a la obtención de imágenes y su divulgación, respetando siempre la legalidad aplicable vigente.

7.4. Derechos de imagen. Se informa para generar conocimiento que durante la celebración del concurso y posterior se podrán efectuar grabaciones y fotografías de los lugares adornados. Dichas imágenes podrán ser utilizadas, reproducidas y divulgadas en los medios y programas que la organización estime oportuno. El Ayuntamiento no se hará responsable de la difusión de imágenes realizadas por terceros, así como de los posibles incidentes o desperfectos que pudieran ser ocasionados en los lugares decorados.

7.5. Datos personales. Los participantes en el presente concurso consienten que sus datos personales sean tratados conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

7.6. Daños a terceros. El Ayuntamiento de Cantillana no se responsabiliza de los posibles daños a terceros que pudieran ocasionar las decoraciones utilizadas por los participantes.

Lo manda y firma.

En Cantillana a 11 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

15W-173

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía nº 13/2022 de 24 de enero de 2022, se ha acordado aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión temporal de los puestos de trabajo definidos en dichas bases.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (LÍNEA 6): ARQUITECTO TÉCNICO/APAREJADOR Y ADMINISTRATIVO

Primera. *Objeto de esta convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo en ocupaciones de los oficios relacionados a continuación, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, durante la vigencia del Plan Contigo.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado, una vez aprobado por Resolución de la Diputación Provincial y conforme a los parámetros de dicha resolución y su normativa de referencia, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la resolución aprobatoria del mismo.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado

Relación de puestos de trabajo ubicados en la Línea 6 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, oficina de gestión del plan mediante la realización de tareas acordes a su cualificación profesional, prioritariamente en gestión jurídica, administrativa, laboral y de obras.

— 1 Administrativo.
— 1 Aparejador/Arquitecto Técnico.

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en concreto en lo relativo a su Línea 6 ”Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021, y solicitud presentada por este Ayuntamiento para su inclusión en esta Línea 6, que ha sido aprobada igualmente por Diputación para ser subvencionada por este Plan Provincial de Reactivación, la contratación de personal tendrá como funciones principalmente, la gestión laboral, jurídica, administrativa y de obras de la puesta en marcha y ejecución del Programa, en que esta línea se enmarca, así como de aquellos otros Programas incluidos en el Plan de Reactivación Económico y Social de la Provincia, que les hayan sido subvencionados a la Entidad Beneficiaria, siempre y cuando los mismos finalicen su periodo de ejecución con anterioridad al 31 de diciembre de 2022 y que en ningún caso podrá comprender la atención por dicho personal de necesidades estructurales o permanentes de la Entidad Beneficiaria.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos/as para el acceso a las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto y de la titulación que le corresponda a cada uno.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

— Titulación correspondiente con el puesto al que pretende acceder.
— Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. *El tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

— 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
— 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
— 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera a quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurran causas legales. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados.

Quinta. *Baremación de méritos.*

1) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditada por el desempeño de trabajos específicos de la opción solicitada a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

— Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
— O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:
  a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
  b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones.
b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

2) Formación especializada: (máximo 4 puntos).

- Se valorará la titulación correspondiente con la siguiente puntuación:(máximo 2 puntos)
  — Título de grado superior o equivalente..... 0,5 puntos
  — Título de grado universitario o equivalente..... 0,75 puntos
  — Título de máster o equivalente ..... 0,75 puntos

- Se valorará la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas, con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio solicitado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:
  - De 10 a 30 horas..... 0,15 puntos por curso/ título.
  - De 31 a 100 horas..... 0,50 puntos por curso/ título.
  - Más de 100 horas ..... 0,75 puntos por curso/ título.

Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fecha o periodos de celebración. No se valorarán aquellos cursos en lo que no conste la duración expresada en horas.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, o en la misma resolución, se indicará la composición del tribunal calificador.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva automáticamente, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En caso de que para alguno de los puestos relacionados no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE. Las personas enviadas por éste, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas baremadas, (conforme a la base 5ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes. En caso de no presentarse reclamaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva automáticamente.

Tras la publicación del listado definitivo con la baremación se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

Anexo

Modelo solicitud

Datos personales		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Dirección		CP
Provincia	Tlf. Contacto	E-mail

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicada en este Ayuntamiento de Constantina en el «Boletín Oficial» de la provincia núm._____ de fecha_____, para proveer un puesto de (señálese el que proceda):

Administrativo	
Aparejador	

Declaro:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases.

2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas e las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Autobaremo

Formación (máximo 4 puntos).

Se valorará la titulación correspondiente con la siguiente puntuación:(máximo 2 puntos)

— Título de grado superior o equivalente ..... 0,5 puntos
— Título de grado o equivalente ..... 0,75 puntos
— Título de máster o equivalente ..... 75 puntos

Se valorara la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por universidades, administraciones públicas, con contenidos y destrezas relacionadas con el puesto o el servicios solicitado, con arreglo a la siguiente escala:

— De 0 a 30 horas ..... 0,15 puntos por cada curso/título
— De 3 a 100 horas ..... 0,50 puntos por cada curso/título
— Más de 100 horas ..... 0,75 puntos por cada curso/titulo.

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el puesto seleccionado

Total puntos alegados:

Relación de documentos que se aportan.

_____
_____
_____
_____

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar bajo los requisitos exigidos y los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Constantina cuando sea requerido para ello.

Solicito ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de las requeridas en las bases y formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

Constantina a de de 2021

Firmado: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE, DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://sedeconstantina@dipusevilla.es] y en la página web (www.constantina.es).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-408

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 15/2022 de 24 de enero de 2022, se ha acordado aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión temporal de los puestos de trabajo definidos en dichas bases.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN CONTIGO DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (LÍNEA 5): ALBAÑILES Y OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, MAYORES DE 45 AÑOS

Primera. *Objeto de esta convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la selección y provisión en régimen de contratación laboral (ejecución de programas de carácter temporal) de los puestos de trabajo en ocupaciones de los oficios relacionados a continuación, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Estas contrataciones se realizarán con el único objeto de dar cumplimiento al proyecto presentado, una vez aprobado por Resolución de la Diputación Provincial y conforme a los parámetros de dicha resolución y su normativa de referencia, por razones expresamente justificadas y de urgencia.

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, formalizándose, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores por Programa de carácter

temporal para el desarrollo del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), según lo dispuesto en la resolución aprobatoria del mismo.

Tipo de contrato: Obra o servicio determinado.

Relación de puestos de trabajo ubicados en la Línea 5 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral:

— 1 Albañil Oficial 1.ª (mayores de 45 años).
— 4 Albañil Peón (mayores de 45 años).

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en concreto en lo relativo a su Línea 5 ”Programa de empleo y apoyo empresarial de Sevilla 2020-2021; Subprograma-Empleo”, y a la Memoria de Actividad presentada por este Ayuntamiento para sus inclusión en esta Línea 5, que ha sido aprobada igualmente por Diputación para ser subvencionada por este Plan Provincial de Reactivación, los aspirantes a estas contrataciones deberán poseer, como requisito especifico, ser persona desempleada con diferentes cualificaciones profesionales como oficiales de construcción y peones de construcción.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos/as para el acceso a las plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
c) Ser mayor de 45 años.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Estar en posesión de los requisitos específicos para cada puesto recogidos en la base primera.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Constantina, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o bien a través de la sede electrónica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la instancia se deberá presentar la siguiente documentación:

— Documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Cuarta. *El tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP.

La composición será la siguiente:

— 1 Presidente/a: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
— 2 Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo a designar por la persona titular de la Alcaldía.
— 1 Secretario/a: El de la Corporación o funcionario de carrera a quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurran causas legales. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados.

Quinta. *Baremación de méritos.*

1) Experiencia profesional: (hasta un máximo de 3 puntos).

Acreditada por el desempeño de trabajos específicos de la opción solicitada a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá justificarse:

— Mediante el correspondiente Certificado de Servicios Prestados, expedido por el órgano competente, donde constará la categoría profesional, con expresión del tiempo que ha desempeñado el servicio y las fechas de inicio y fin. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
— O en su defecto, mediante la presentación de los dos documentos siguientes:
  a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional. En caso de que la categoría profesional no esté suficientemente determinada, se deberá presentar adicionalmente certificado de funciones desempeñadas.
  b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

La experiencia profesional en empresa privada deberá justificarse, necesariamente, con la presentación de los dos siguientes documentos:

a) Contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones.
b) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados.

La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

Se valorará la experiencia únicamente cuando se acrediten meses completos.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de práctica o becas.

2) Formación especializada: (máximo 2 puntos).

Se valorará la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas, con contenidos, destrezas y habilidades relacionadas con el puesto o el servicio solicitado, con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 2 puntos:

— De 10 a 30 horas ..... 0,15 puntos por curso/ título.
— De 31 a 100 horas ..... 0,50 puntos por curso/ título.
— Más de 100 horas ..... 0,75 puntos por curso/ título.

Para acreditar como mérito la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento será necesario presentar copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas del curso y fecha o periodos de celebración. No se valorarán aquellos cursos en lo que no conste la duración expresada en horas.

Sexta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, o en la misma resolución, se indicará la composición del tribunal calificador.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva automáticamente, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

En caso de que para alguno de los puestos relacionados no haya personas admitidas o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE. Las personas enviadas por éste, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas baremadas, (conforme a la base 5ª) en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes. En caso de no presentarse reclamaciones, el listado provisional se entenderá elevado a definitiva automáticamente.

Tras la publicación del listado definitivo con la baremación se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. En caso de persistir, se resolverá por el orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para la contratación se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación

ANEXO

Modelo solicitud

Datos personales		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Dirección		CP
Provincia	Tlf. Contacto	E-mail

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicada en este Ayuntamiento de Constantina en el «Boletín Oficial» de la provincia núm._____ de fecha_____, para proveer un puesto de (señálese el que proceda):

Albañil. Oficial 1.ª	
Albañil Peón	

Declaro:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas bases.

2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas e las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Autobaremo

Formación (máximo 2 puntos)

Se valorara la asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, y jornadas, siempre que estén relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos o reconocidos u homologados por universidades, administraciones públicas, con contenidos y destrezas relacionadas con el puesto o el servicios solicitado, con arreglo a la siguiente escala:

— De 0 a 30 horas ..... 0,15 puntos por cada curso/título
— De 3 a 100 horas ..... 0,50 puntos por cada curso/título
— Más de 100 horas ..... 0,75 puntos por cada curso/título

Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el puesto seleccionado.

Total puntos alegados:

Relación de documentos que se aportan.

_____

_____

_____

Declaración responsable y solicitud.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar bajo los requisitos exigidos y los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Constantina cuando sea requerido para ello.

Solicito ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de las requeridas en las bases y formar parte de la bolsa de trabajo resultante.

Constantina a de de 2021

Firma de la persona solicitante

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección https://sedeconstantina@dipusevilla.es] y en la página web (www.constantina.es).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Constantina a 25 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-409

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del ROM.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

34W-383

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos de la Corporación, e-tablón y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: http://transparencia.elcuervodesevilla.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Se-publica-la-Normativa-municipal-tanto-del-Ayuntamiento-como-de-los-Entes-instrumentales-Relacion-de-normativa-en-curso-Ordenanzas-y-texto-en-version-inicial-memorias-e-informes-de-elaboracion-de-las-normativas.-00022/.

En El Cuervo de Sevilla a 24 de enero de 2022.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

34W-387

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2022, ha acordado la aprobación inicial del expediente 03/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo, sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario, el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de acuerdo con los artículos 170 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (https://www.sede.doshermanas.es), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en la Plaza de la Constitución 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 21 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

34W-336

DOS HERMANAS

En el día de hoy 21 de enero de 2022 el Pleno ha tomado conocimiento de la renuncia como Alcalde y Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de don Francisco Toscano Sánchez.

Una vez vacante la Alcaldía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, y por el orden de su nombramiento, desempeñar las funciones del Alcalde hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Este desempeño de las funciones no encuentra los límites que establece el artículo 48 del mencionado Reglamento para los supuestos de suplencia por razones de ausencia o enfermedad, correspondiendo, en consecuencia, una mayor libertad de actuación al sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones.

Al objeto de evitar inseguridad jurídica en este período transitorio, y sin perjuicio de lo que se resuelva por la Alcaldía una vez se proceda a la elección, como Primera Teniente de Alcalde y, desde hoy, Alcaldesa en funciones, he resuelto:

Primero. Ratificar todos los nombramientos efectuados por el Alcalde, don Francisco Toscano Sánchez, relativos a Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, personal de confianza y, en general, de aquellos cargos cuyo nombramiento corresponda a la persona titular de la Alcaldía.

Segundo. Ratificar todas las delegaciones efectuadas por don Francisco Toscano Sánchez, en la Junta de Gobierno Local, y en los miembros de la Corporación, así como aquellas otras específicas que se encontraran vigentes.

Tercero. Sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, y dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se resuelve en Dos Hermanas a la fecha de la firma. Doy fe, el Secretario General.

Dos Hermanas a 21 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Basilia Sanz Murillo. El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

34W-411

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2257/2021, de fecha 30 de diciembre, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de parte del viario «D» del estudio de detalle e la unidad de ejecución residencial «La Muralla», ED-81, del PGOU de Estepa, comprendido entre las calles Severo Ochoa y Ramón y Cajal, redactado por los Arquitectos don Sergio Pérez Pérez y don Francisco Gómez Moreno, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con fecha 28 de mayo de 2021 con el número 21/00210-T001, promovido por Activa Edificios Andaluces S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de los dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

En Estepa a 3 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-66-P

GUADALCANAL

Habiéndose solicitado por C&O Waste Management Assessment S.L., con CIF núm. B-90038894 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Ntra. Sra. de los Ángeles núm. 7, local bajo de Sevilla, licencia de apertura de «Planta de gestión de plásticos: 010104 Residuos de plásticos (excepto embalajes), 150102 Envases de plástico, 191204 Plástico y caucho», incluido en la categoría 11.9 (instalaciones de gestión de residuos no incluida en las categorías anteriores) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la nave sita en Ctra. Alanís s/n, referencia catastral: 3396705TH5139N0001BF, de nuestro término municipal, el pasado 29 de octubre de 2.019, registro de entrada núm. 4.210, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se procede a la apertura de trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles.

Durante el citado periodo, el expediente estará a disposición del ciudadano para ser examinado, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por el ejercicio de la actividad solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos, indicando expresamente el número de expediente de la referencia. Calificación Ambiental núm. 185/2020.

El trámite de información pública del presente expediente, tendrá lugar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos, en la sede electrónica municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Guadalcanal a 19 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

34W-7544-P

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de enero de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ISLA MAYOR

Visto que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina. En concreto, el artículo 25.2.i) de la LBRL determina que es competencia de los municipios las ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Isla Mayor a 20 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

34W-393

LANTEJUELA

Resolución 13/22 convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones

BDNS (Identif.): 607886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607886

Convocatoria ayuda a la contratación laboral de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos y empresas que promuevan esas contrataciones en el marco del plan de reactivación económica y social (Plan Contigo)

Publicada: «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de enero de 2022.

Plazo: Desde el 21 de enero de 2022 hasta el 9 de febrero de 2022, ambos incluidos.

En Lantejuela a 13 de enero de 2022.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

15W-492

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 54/2022, de fecha 24 de enero de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: https://sede.montellano.es.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 24 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-404

MORÓN DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente para la innovación con carácter de modificación puntual del PGOU, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Planeamiento de Morón de la Frontera, relativa a la separación de linderos y condiciones de agrupación de parcelas en suelo no urbanizable para instalaciones de utilidad pública o interés social pertenecientes al ámbito de las energías renovables o alternativas, iniciado a solicitud de un particular.

Se abre un plazo de exposición pública de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en Diario Oficial, para que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, previa inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y diario de gran tirada provincial.

El documento podrá consultarse en el Portal de Transparencia (https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion) y en las dependencias municipales.

En Morón de la Frontera a 10 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-10664-P

OSUNA

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia, mediante avocación de competencias, se acuerda aprobar las bases reguladoras de los siguientes procesos selectivos, cuyo texto íntegro se publicará en El Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (Indicador 6) y en el tablón de edictos municipal:

— Bases que han de regir el proceso de selección de 1 Coordinador/a para el programa de Formación Profesional para el Empleo.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de Dirección para el programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de personal Formador para el programa de Formación Profesional para el Empleo y programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo a la Inserción y al Empleo para el programa de Empleo y Formación.
— Bases que han de regir el proceso de selección de 4 puestos de personal de Apoyo Administrativo para el programa de Empleo y Formación.

En Osuna a 28 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-530

PALOMARES DEL RÍO

EL Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, incorporándose a este un nuevo artículo 10 Bis. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 268, de 19 de noviembre de 2021, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho periodo expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 12 de enero de 2022, la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de Palomares del Río, en la que se incorpora un nuevo artículo 10 Bis, con el tenor literal siguiente:

«Artículo 10 Bis.

Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones de Pleno ordinario, por las Concejalas y Concejales cuando se encuentren en situación de baja médica, permiso o situación asimilada a baja por maternidad o paternidad, embarazo o enfermedad impidan su asistencia a la sesión plenaria y se acojan a la posibilidad de la asistencia telemática y de votación remota por los medios electrónicos previstos en este Reglamento.

En las sesiones plenarias de carácter extraordinario o extraordinario y urgente, además de las situaciones previstas en el párrafo anterior, se considerará cumplido dicho deber de asistencia en el supuesto en el que se justifique, de forma suficiente y con una antelación mínima de 12 horas antes de su celebración, una situación de fuerza mayor que le impide la asistencia a dicha sesión de forma presencial, acogiéndose a la posibilidad de la asistencia telemática y votación remota.

El Ayuntamiento dotará de los medios técnicos necesarios para garantizar que durante la celebración de la sesión quede acreditada, mediante la imagen y la voz, la identidad del concejal o concejala. En caso contrario, no será válida la asistencia telemática no pudiéndose certificar la Secretaría General su participación en dicha sesión.»

La presente modificación entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palomares del Río a 14 de enero de 2022.—La Secretaria General, Inés Piñero González Moya.

34W-184

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 26/2022 de fecha 14 de enero de 2022, que literalmente transcrita dice así:

«De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal resulta preciso determinar la delegación efectuada por esta Alcaldía a la Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.—Delegar con el carácter del artículo 43 apartado 5.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los procedimientos administrativos medioambientales relativos a animales, salubridad de solares y veladores en suelo público conteniendo todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

Segundo.—Régimen de la delegación.

1. La delegación enumerada en el apartado anterior requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. La Delegada queda obligada a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. La delegación se extenderá hasta la finalización del mandato, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento la competencia delegada, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la resolución.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 18 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

34W-262

UTRERA

Referencia del expediente: P.A. 02/2021.

Solicitante: Don José Antonio González Bohórquez, con DNI 4700*****, en nombre y representación de Maquiagro Sevilla S.L., con CIF B91918045.

Actividad: La implantación de un centro de formación de nuevas tecnologías para tractoristas comprendiendo la construcción de un edificio para centro de formación, naves almacén, taller, aparcamientos cubiertos y adecentamiento de una explanada para zonas de maniobras, justificándose su ubicación en suelo no urbanizable por la necesidad de impartir prácticas precisando una gran superficie agrícola para ello, con un plazo de cualificación urbanística de treinta (30) años, conforme al Proyecto de Actuación para centro de formación de nuevas tecnologías para tractoristas redactado por la arquitecta Eva Pariente Ballesteros, con Declaración Responsable con fecha de registro de entrada 23 de septiembre de 2021 número 31624, en el que consta en el Anexo 9 la Justificación de no Inundabilidad.

Emplazamiento: Polígono 78, parcela 20. Paraje Fuente Vinagre. Referencia catastral 41095A078000200000AG. Finca registral 29136, con una superficie según catastro de 93.085 m², con acceso a través de la carretera A-394, de la que parte la Vereda de Pescadores y el Camino Municipal de los Puertos.

Admisión a trámite: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2021.

Habiéndose admitido a trámite el proyecto de actuación arriba referenciado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el mismo al trámite de información pública al objeto de que pueda ser examinado por el plazo de veinte días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos) a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por toda aquella persona que pueda resultar interesada. Durante el citado periodo, el proyecto estará a disposición del ciudadano para ser examinado en la web municipal de este Excmo. Ayuntamiento, www.utrera.org/tablon-de-anuncios/.

Toda persona o entidad que pueda considerarse afectada por la actuación solicitada, podrá presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos ante este Excmo. Ayuntamiento, Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística. La presentación, indicando expresamente el número de expediente de la referencia, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se dará publicidad de este trámite de información pública, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de edictos.

Nota informativa:

1.—La presentación de alegaciones ante la Oficina Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística debe tener como finalidad la indicación de las deficiencias en el proyecto o posibles molestias causadas por la futura actuación. Si la actuación se hubiere llevado a cabo, deberá además ponerlo en conocimiento de la Oficina de Inspección Urbanística.

2.—Las deficiencias recogidas en el escrito de alegaciones serán tomadas en consideración a la hora de determinar si la actuación se ajusta a la normativa y planeamiento vigentes, no siendo necesario el consentimiento expreso de los los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3.—Las cuestiones derivadas de los conflictos de propiedad y otras de índole privado son ajenas a la Administración y deberán invocarse ante los Tribunales de Justicia Civiles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 15 de octubre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8791-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es